



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Martes 14 de octubre de 2003

Número 238

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de
Villanueva del Ariscal, con vigencia desde el 29 de
abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003 13771
Instalaciones eléctricas 13782
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Información pública 13787

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitudes de autorización de vertidos 13787

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Resoluciones 13789

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 678/03; número 4: autos
757/03; número 6: autos 448/03, 666/03 y 656/02 13791
Algeciras (Cádiz).—Autos 1064/02 13793
Granada.—Número 4: autos 241/03 13793
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 19: autos 543/00 13793
Morón de la Frontera.—Número 1: autos 190/03 13794
Sanlúcar la Mayor.—Número 2: autos 466/02 13794

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Bases de la «Convocatoria de Ayudas para
Actividades Educativo-Culturales de los Centros Edu-
cativos 2003-2004» 13794

Corrección de error	13795
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	13795
— Arahal: Plan Parcial S-6 «Los Pozos»	13802
— Benacazón: Modificación puntual de las NN.SS.	13802
— Casariche: Ordenanza municipal	13802
Reglamento del Programa «Familias de acogida o cuidadoras para personas en edad avanzada»	13803
— Castilleja del Campo: Convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local	13803
— El Coronil: Modificación puntual de las NN.SS.	13807
— Dos Hermanas: Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	13808
Convenio Urbanístico	13808
— Écija: Acuerdo de enajenación de inmuebles de titularidad municipal	13808
— Estepa: Solicitudes de licencia	13808
— Guillena: Acuerdo de enajenación de solares	13809
— Isla Redonda-La Aceñuela: Anuncio de concurso	13809
— Marchena: Estudio de Detalle	13809
— Morón de la Frontera: Modificación de la plantilla de personal	13810
— Palomares del Río: Sistema de Actuación SU-AS-02 «Vista del Aljarafe»	13810
Convenio Urbanístico	13810
— La Puebla de los Infantes: Anuncio de concurso	13810
— Sanlúcar la Mayor: Modificación parcial de las NN.SS. .	13811
Modificación de Ordenanzas fiscales	13811
— Tomares: Estudio de Detalle	13811
— Valencina de la Concepción: Padrón fiscal	13811
— El Viso del Alcor: Padrón municipal	13811
Estudio de Detalle	13812
Expedientes de modificación presupuestaria	13812

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Código: 4104092), para su personal laboral, suscrito por la representación legal de sus trabajadores y la referida entidad, con vigencia desde el 29 de abril de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y conciliación (C.M.A.C.)

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, para su personal laboral, con vigencia desde el 29 de abril de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 25 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

En Villanueva del Ariscal, en la sala de reuniones, a las 12.00 horas del día 29 de abril de 2003, se reúnen:

De una parte y en representación del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde-Presidente, don José Castro Jaime, y don Miguel Parra Reyes, Concejale-Delegado de Asuntos Sociales y Sanidad.

De otra, y en representación de los trabajadores, interviene su representante legal doña M.^a Trinidad Osuna Povedano.

En calidad de asesor de CC.OO., interviene don Juan Clemente Sánchez.

En representación de la Sección Sindical de UGT, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, don Antonio Castillo G.

Reunidas las partes y culminado el proceso de negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, manifestando el acuerdo mutuo relativo al texto del Convenio, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes que constituyen la totalidad de la mesa negociadora.

Finalizado este acto a las 13.00 horas, se extiende la presente acta que firman todos los asistentes.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE VILLANUEVA DEL ARISCAL.—FEBRERO-2003

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo tiene como objetivo la regulación jurídico-laboral entre el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y los trabajadores en régimen de derecho laboral a su servicio.

Artículo 2. *Homologación.*

Este convenio se basa en la homologación de las condiciones económicas y sociales del personal laboral afectado por el mismo, con el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, basándose en el principio de a igual función, igual retribución.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio Colectivo, regula las condiciones de trabajo del personal laboral de este Ayuntamiento.

En todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio Colectivo se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los servicios, en lo que afecte al personal de los mismos, cuando hayan sido elaborados entre la Corporación y la representación sindical de los trabajadores.

Se considerarán automáticamente incorporados a las presentes Normas Reguladoras los acuerdos que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) o la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias) en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado.

Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación:

A todo el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, incluido el personal subvencionado.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contraríen lo establecido en el presente convenio, serán de aplicación a todo el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal en lo que le sea más favorable.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

Este Convenio Colectivo entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites necesarios, siendo eficaz desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el B.O.P., hasta el 31 de diciembre de 2003.

Este Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado en toda su extensión, por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya, continuará en vigor el presente Convenio Colectivo.

En caso de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio Colectivo.

Si cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio no formulase denuncia de éste antes de su finalización, este convenio se considerará automáticamente prorrogado por periodos anuales completos hasta la firma de nuevo convenio, que entre en vigor.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento, control y desarrollo.

Los firmantes del presente Convenio Colectivo constituirán una Comisión de Seguimiento, Control y Desarrollo con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Estará compuesta por dos miembros: Un representante de la Corporación, el Delegado del Personal Laboral.

En especial, la Comisión mediará con carácter previo a la interposición de cualquier recurso derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo.

La Comisión se considerará formalmente constituida a los quince días de la entrada en vigor del Convenio Colectivo formalizándose en su primera reunión su reglamento de funcionamiento. Para la convocatoria de esta Comisión será suficiente que sea solicitada por cualquiera de las partes firmantes, debiendo ir acompañada de una propuesta de los asuntos a tratar. En el plazo de tres días a partir del siguiente a que se reciba la citación, deberá fijarse la fecha de la misma.

Se acuerda que cualquier duda o divergencia de carácter general que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación del convenio sea sometida, previamente a informe de esta Comisión. En caso de no llegarse a acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a los mecanismos de resolución de conflictos existentes o a la vía judicial.

Ambas partes podrán requerir la asistencia de asesores, los cuales tendrán voz pero no voto.

Esta Comisión se reunirá obligatoriamente, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de 10 días, y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo de quince días a partir de la fecha de petición de la reunión.

El orden del día lo fijará la parte convocante. Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa.

Al escrito de propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

De las reuniones se redactará acta que se someterá a aprobación en el plazo de 48 horas.

Artículo 6. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo se extiende en todo el ámbito de la actividad que el Ayuntamiento realiza en todos sus centros y dependencias.

Artículo 7. Garantía personal.

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean para los trabajadores más beneficiosas que las fijadas por el presente Convenio Colectivo, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en Convenios posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

Artículo 8. Condiciones del acuerdo.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo son mínimas, por lo que la Corporación incorporará cuantas mejoras se estipulen legalmente.

Capítulo II

Normas de organización del trabajo

Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización del trabajo será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, a quien le corresponde iniciativa según legislación vigente. La racionalización de los sistemas y métodos de trabajo tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

*Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano.

*Simplificación del trabajo, mejora de métodos.

*Establecimiento de plantillas concretas del personal.

*Valoración de los puestos de trabajo.

*Registro del personal.

*Evaluación del desempeño.

No obstante, cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento en uso de su potestad de organización, puedan tener repercusiones sobre las condiciones de trabajo del personal a su servicio, procederá a informar y tendrá en cuenta las sugerencias de la comisión paritaria de este Convenio.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

1. La Corporación realizará una relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica en materia de Función Pública.

2. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La relación comprenderá los puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por el personal laboral al servicio de la Corporación.

b) La relación de puestos de trabajo comprenderá en todo caso la denominación y características esenciales de cada puesto; los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos así como la categoría profesional y el régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por el personal laboral.

c) El personal laboral podrá desempeñar puestos de trabajo bajo las siguientes condiciones:

Los puestos de trabajo de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y/o discontinuo.

Los puestos de trabajo, cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porte y otros de carácter análogo.

Los puestos de trabajo de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos de comunicación social, así como los puestos de áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y atención a menores.

Los puestos de trabajo correspondientes a las áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan cuerpos o escalas de funcionarios cuyos integrantes tengan la preparación específica necesaria para su desempeño

d) La creación, modificación, refundición y/o supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo, que será negociada con la Comisión Paritaria de este Convenio.

e) La formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos de trabajo figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 11. Plan de racionalización de recursos humanos.

El Plan de Racionalización contará con el acuerdo expreso del representante del personal laboral y Secciones Sindicales legalmente constituidas, previa negociación con éstos.

La planificación integral de los recursos humanos y del empleo de la Corporación, se desarrollará en su caso, a través de Planes de Empleo. La planificación de recursos humanos y del empleo, estará vinculada a la planificación de tareas y actividades del ámbito a que se refieran.

Los Planes de Empleo, como instrumento de planificación integral, contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

— Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.

— Medidas de carácter cuantitativo y, especialmente, cualitativo que se precisen para adaptar y ajustar la plantilla inicial a la prevista en el Plan.

— Políticas de personal y planes parciales de gestión u operativos derivados de estas previsiones y medidas.

— Las previsiones y medidas de los Planes de Empleo se reflejarán en una memoria justificativa que contendrá las referencias temporales que procedan, en un período máximo de 12 meses.

— El Plan de Racionalización se remitirá al representante del personal laboral y secciones sindicales para su negociación en la Comisión de Personal, con una antelación mínima de 15 días.

El conjunto de vacantes existentes en la RPT conforma la Oferta de Empleo.

Son vacantes los puestos de trabajo dotados presuntamente no ocupados por personal fijo de plantilla con carácter definitivo y que no sean objeto de reserva por cualquiera de los motivos previstos en la normativa vigente.

Las vacantes se cubrirán de acuerdo con el siguiente orden de prelación, entre el personal que reúna los requisitos señalados en la RPT para dichos puestos:

— Reingreso de personal excedente.

— Provisión de puestos mediante concurso de méritos o libre designación, en su caso, entre el personal perteneciente al mismo grupo de titulación.

— Promoción interna entre el personal perteneciente a grupos de titulación inferior.

— Oferta Pública de Empleo.

De efectuarse la amortización de algún puesto de trabajo no vacante se proveerá al personal afectado otro puesto de trabajo, al menos, del mismo empleo o equivalente y nivel, en los términos previstos para la redistribución de efectivos y, en todo caso, sin menoscabo de sus retribuciones básicas y complementarias, previa negociación en el seno de la Comisión Paritaria.

Durante el proceso de reasignación a un nuevo puesto de trabajo, se percibirán las retribuciones del puesto desempeñado, garantizando, en todo caso, las retribuciones de origen.

Artículo 12. *Oferta de Empleo Público.*

La selección de todo el personal laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público y a través del sistema de concurso-oposición, concurso, u oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

En toda oferta laboral el Concejal-Delegado de Personal facilitará la información necesaria a la representación de los trabajadores.

Contratación del personal. En cada convocatoria o prueba que se efectúe al objeto de la contratación de personal deberán estar presentes los representantes de los trabajadores o persona en quien delegue.

Artículo 13. *Promoción interna.*

Las vacantes de cualquier categoría profesional y las plazas de nueva creación que se produzcan, si continuaran en esa situación tras los procedimientos de traslado, incorporación de excedentes y capacidad disminuida se ofertarán al personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Artículo 14. *Formación profesional.*

La Corporación se compromete a realizar cursos de formación, reciclaje y perfeccionamiento, tanto teóricos como prácticos, a todo el personal afectado por este Convenio Colectivo.

En el caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados por otras Administraciones Públicas o centros oficiales u organizaciones sindicales, el trabajador, previa autorización, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral sin merma alguna de sus haberes. La denegación de dicha autorización será razonada y por escrito comunicándose al trabajador y a la representación sindical que podrá negociar la asistencia en la Comisión Paritaria.

Igualmente la Corporación, de acuerdo con la representación de los trabajadores, proveerá las ayudas necesarias, consistentes en dietas de viaje, matrícula gratuita, etc... siempre que redunden en beneficio del servicio público.

Artículo 15. *Selección de personal.*

Los procedimientos de selección para la provisión de puestos, promoción profesional, cursos de formación o acceso, se realizarán mediante convocatoria pública y bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad. En las pruebas a realizar, se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Salvo que mediante norma específica se disponga expresamente un criterio diferente, se garantizará la presencia de un miembro designado por cada una de las secciones sindicales firmantes, con voz y con voto, en todos los tribunales y comisiones de valoración encargados de resolver las convocatorias de selección tanto para el acceso de personal fijo o temporal, como para la provisión de puestos de trabajo, promoción interna y participación en cursos de formación organizados en el Ayuntamiento.

En la asistencia a estos tribunales o comisiones de valoración serán de aplicación las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el R.D. 236/88.

Artículo 16. *Provisión de puestos de trabajo.*

Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso de méritos, que es el sistema normal de provisión, o de concurso de libre designación, de conformidad con lo que dispongan las RPT.

— Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos.

Temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en el presente Convenio Colectivo.

Las convocatorias por concurso se ajustarán a los siguientes criterios:

— Concurso de Méritos: En el que se tendrán únicamente en cuenta los requisitos y méritos especializados en la RPT y los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado o categoría profesional, la valoración del puesto de trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

La provisión de los puestos de trabajo que impliquen mando o aquellos otros que por su contenido o condiciones específicas se distingan de los restantes puestos de trabajo, se realizará mediante concurso específico, que constará de dos fases, en una primera se valorarán los méritos y en la segunda se podrá optar entre una memoria o una entrevista personal, según lo regulado en el Art. 45 del R.D. 363/1995, de 10 de marzo.

El personal de la Corporación deberá permanecer un mínimo de dos años en cada puesto de trabajo para poder participar en los concursos de provisión regulados en el presente apartado.

El personal que acceda a un puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento de concursos de méritos, podrá ser removido del mismo conforme a lo establecido en el Art. 50 del mencionado R.D. 364/1995.

— Libre designación. Se podrán cubrir por este sistema solamente los puestos de confianza que la Alcaldía

o Grupos Políticos precisen para sus funciones. El personal nombrado por este procedimiento podrá ser cesado con carácter discrecional.

Se convocarán a concurso de traslado los puestos vacantes o cubiertos de forma provisional, en cuanto se produzca y sin exceder de un ejercicio presupuestario.

Artículo 17. *Movilidad funcional.*

Por necesidades del servicio, cuando concurran las causas señaladas en el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la corporación podrá acordar la movilidad funcional para la realización de funciones de distinta categoría, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

En el caso de encomienda de funciones de categoría inferior, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, no pudiendo ser su duración en su totalidad superior a un mes en un año, manteniéndose las retribuciones de la categoría de origen.

En el supuesto de atribución de funciones de categoría superior será, en todo caso, inferior a seis meses de duración en un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha, y se realizará atendiendo a criterios objetivos, pasando las retribuciones a ser las establecidas de la categoría superior.

Si superados los plazos de duración y permaneciese la necesidad de su ocupación, deberá ser cubierta la plaza tal y como se establece en el presente Convenio Colectivo.

En ningún caso podrá modificarse el grupo profesional a través de la movilidad funcional, ni ser valorado como mérito para el ascenso el tiempo de servicio prestado en funciones de categoría superior.

En todo caso la Corporación Municipal deberá comunicar previamente estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

Artículo 18. *Capacidad disminuida, segunda actividad.*

Todos los trabajadores pasarán a segunda actividad al cumplir una de las siguientes condiciones:

Por edad, voluntariamente a los 55 años el personal de oficio.

Por enfermedad e incapacidad al ser declarados por el tribunal medico no apto temporal o definitivamente para el servicio activo del puesto que venían desempeñando.

Los trabajadores declarados con capacidad disminuida por la seguridad social, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes o a la readaptación de su puesto de trabajo, manteniéndose, no obstante, las retribuciones consolidadas aunque el puesto obtenido fuere de categoría inferior.

En caso de que el trabajador antes mencionado perciba una prestación económica por su incapacidad, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a completarle el total de sus retribuciones.

Capítulo III

Tiempo de trabajo

Artículo 19. *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de 35 horas semanales de lunes a viernes, preferentemente de forma continuada.

Excepcionalmente por necesidades del servicio se podrá ampliar la jornada laboral al sábado, respetándose siempre el cómputo de las 35 horas.

La jornada será preferentemente de forma continuada en horario de 8.00 horas a 15.00 horas y de forma excepcional y en aquellos servicios que así lo requiera se podrá y por el tiempo imprescindible distribuir en jor-

nada de tarde, sin excederse de las 7 horas diarias, y respetándose siempre el descanso del trabajador de las 12 horas entre jornada y jornada.

Partiendo de dicha jornada, su distribución se realizará a través del calendario laboral que se elaborará antes del comienzo de cada año, negociándose con la representación legal de los trabajadores la distribución del mismo en los diferentes servicios municipales.

Las horas que de forma excepcional realice el trabajador por la tarde, podrán ser compensadas por el trabajador en cualquier de la semana, en el mismo número de horas trabajadas en el horario habitual.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un descanso de 20 minutos durante su jornada laboral diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un descanso mínimo de 48 horas semanales. No obstante, cada servicio junto con la representación sindical podrá negociar otra forma de descanso semanal.

El personal que trabaje a turno tendrá un calendario laboral específico que se negociará con los representantes del personal con carácter anual.

Artículo 20. *Reducción de jornadas por fiestas tradicionales.*

Durante la Semana Santa la jornada laboral será de 6 horas, pudiendo elegir el trabajador la reducción horaria a la entrada o la salida, siempre que se respete el horario del servicio al público de 9.00 a 14.00 horas.

Los días laborables de feria de Villanueva del Ariscal, jueves y viernes, la jornada laboral será el jueves de 8.00 a 14.00 horas y el viernes de 9.00 a 14.00 horas, siempre que se respete el horario de servicio al público de 9.00 a 14.00 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de permisos retribuidos. Cuando estos días coincidan en domingo o descanso semanal, el personal que trabaje se le compensará de común acuerdo con el trabajador afectado.

Artículo 21. *Vacaciones.*

1. Todos los trabajadores tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día laboral adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural.

Las vacaciones reglamentarias anuales se fijan en 31 días naturales, siendo estas solicitadas por escrito al Concejal-Delegado de Personal.

Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre. En caso de no ser posible y por necesidades del servicio tenga que interrumpir su período de vacaciones, el trabajador tendrá derecho a la ampliación de cinco días más continuos de su período vacacional.

No podrán disfrutarse periodos inferiores a siete días consecutivos.

El personal de nuevo ingreso disfrutará la parte proporcional del período trabajado desde su ingreso hasta el final del año.

En ningún caso las vacaciones podrán ser compensadas económicamente, a excepción de los eventuales y que así se reconozca en su contrato.

El comienzo y terminación de las vacaciones será forzosamente dentro del año que correspondan. En supuestos excepcionales o de fuerza mayor, podrá autorizarse

por la Delegación de Personal, el disfrute de las vacaciones fuera de los previsto anteriormente (hasta el 15 de enero del año siguiente).

Las vacaciones no podrán ser interrumpidas salvo que haya una causa de fuerza mayor del servicio

Si durante el periodo vacacional el trabajador cursase enfermedad o accidente que implicara la baja laboral, las vacaciones dejarán de ser computadas hasta posterior alta laboral. Siempre dentro del año natural que corresponde, hasta el 15 de enero del año siguiente.

Si el trabajador se encuentra dado de alta, se incorporará a su trabajo, y disfrutará las vacaciones suspendidas por la baja sufrida, posteriormente.

Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del modo siguiente:

— La distribución de los turnos se realizará por servicio de común acuerdo entre el personal del mismo, que lo comunicarán a la Corporación con una antelación de, al menos, tres meses. Sólo por causa justificada y con el informe favorable de la Comisión de Personal, podrán ser denegadas las peticiones.

— En caso de conflictos de intereses se atenderá a turnos rotativos anuales.

Como norma general, los festivos se descansarán. Excepcionalmente para aquellos servicios de ineludible prestación ciudadana, que tuviesen que prestarse, estos trabajos se devengarán a opción del trabajador: a) en doble descanso; b) abono del doble de la retribución diaria que le corresponda según categoría.

Con carácter previo a la realización de estos servicios, se comunicará con a los trabajadores afectados por los mismos con 72 horas de anticipación.

Artículo 22. *Jornada reducida.*

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho aun disminución de la jornada laboral en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

2. Los trabajadores a quienes falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Capítulo IV

Retribuciones y condiciones económicas

Artículo 23. *Normas generales y comunes.*

Los trabajadores serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinen en este convenio.

La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación la cual regulara mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerseles.

La liquidación o pago del salario se efectuará puntual y documentalmente el penúltimo día hábil de cada mes, siempre que la tesorería lo permita.

Artículo 24. *Conceptos retributivos.*

Las retribuciones de los trabajadores son básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas: el sueldo, los trienios, las pagas extraordinaria y la parte que corresponda de complementos.

Son retribuciones complementarias: el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad.

Artículo 25. *Salario base.*

Es el que se determina para cada uno de los cinco grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos. Su cuantía, será la que se establezcan en cada momento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público, o en su caso norma que la sustituya.

Las retribuciones aprobadas en el presente Convenio se especifican en el anexo I.

Artículo 26. *Trienios o antigüedad.*

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública o sector público.

Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquier administración pública o sector público e independiente del carácter contractual del mismo.

Cuando el personal laboral cambie de puesto de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

El valor de trienios de cada uno de los grupos será el que establezca la ley de Presupuestos generales del estado para el personal al servicio del sector público, o en su caso, norma que la sustituya.

Los trienios se devengarán mensualmente, a partir del día primero del mes en que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicio efectivo.

El valor de los trienios aprobados en el presente Convenio se especifican en el anexo II.

Artículo 27. *Pagas extraordinarias.*

Serán de dos al año por el importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más antigüedad y la parte que corresponda de complementos y se devengará en las nóminas de junio y diciembre. Más 20% complemento de destino

Artículo 28. *Complemento de destino.*

La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la prevista en la ley de Presupuestos generales del estado para el personal al servicio del sector público, o en su caso, norma que la sustituya.

El valor del complemento de destino aprobados en el presente Convenio se especifican en el anexo III.

Artículo 29. *Complemento específico.*

El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

El valor de los complementos específicos aprobados en el presente Convenio se especifica en el anexo IV.

Artículo 30. *Complemento de productividad.*

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento se determinará junto con la valoración de puestos de trabajo, o en su caso, por la aprobación de los programas correspondientes.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías asignadas en el complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual con respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Las cantidades que perciban cada trabajador por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la Corporación como de la representación legal de los trabajadores.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

1. Se reducirán al mismo indispensable y se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, no pudiendo en ningún caso superar las 40 horas al año, calculándose su abono según lo siguiente: el cociente resultante del salario anual por el número de horas anuales multiplicado por 1,75, para el caso de las diurnas. Este resultado se incrementará en un 25% en el caso de horas extraordinarias nocturnas, considerándose de esta cualidad las que pasen de las 8.00 p.m.

No obstante, si por exigencias del servicio fuera necesario realizar un número superior de horas, su aprobación deberá ser motivada y acordada por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo ser informada con anterioridad la Comisión Paritaria.

Sólo podrán retribuirse económicamente, previo informe de la Comisión Paritaria, cuando el jefe del servicio justifique por escrito, ante el Alcalde-Presidente, la imposibilidad de compensar en descanso.

2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados, previamente a su realización y por escrito, por el Alcalde-Presidente, a instancias de la jefatura de servicio afectada, año ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios, imprevisibles y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizados y en un plazo no superior a 5 días laborales.

3. Mensualmente, los servicios de personal informarán por escrito al delegado de Personal o Comité de Empresa y a la Comisión Paritaria las horas extraordinarias que se devenguen, la causa que las ha motivado, los trabajadores que las han efectuado y servicios a los que están adscritos.

Artículo 32. Dietas y desplazamientos.

Todos los trabajadores que, por necesidades del servicio o por orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de las que radique el centro de trabajo, devengarán las indemnizaciones establecidas para los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado.

Las indemnizaciones referidas se abonarán inmediatamente justificado el gasto.

En el supuesto de accidente con vehículo particular, en la realización de los servicios descritos, los gastos de reparación e indemnizaciones que, en su caso, no estén cubiertos por el seguro obligatorio y daños a terceros, siempre que haya sido orden expresa de la Corporación, serán abonados por ésta.

Artículo 33. Cláusula de garantía salarial.

La Comisión Paritaria queda facultada, para, en la medida que la legislación lo permita, revisar las subidas salariales durante la vigencia de este Convenio Colectivo y garantizar en todo caso la recuperación de pérdida de poder adquisitivo.

Capítulo V

Permisos, licencias y excedencias

Artículo 34. Permisos retribuidos.

1. Por matrimonio o unión asimilable de hecho debidamente acreditado, 15 días naturales.

2. El personal laboral con hijo menor de un año tendrá derecho a una ausencia diaria de una hora, dicho permiso sólo puede ser disfrutado por uno de los cónyuges o pareja de hecho.

3. Por interrupción del embarazo, 2 días si es en la misma localidad y 4 si es en distinta.

4. Por matrimonio de hijos, hermanos, padres políticos y nietos, un día y dos si es fuera de la provincia.

5. Por cambio de domicilio, dos días.

6. Para consulta médica del propio trabajador el tiempo necesario para ello.

7. Por consulta médica para acompañamiento de menor de 12 años, el tiempo necesario para ello.

8. Para someterse a exámenes oficiales finales o liberatorios de materia, en periodos, el día del examen y 3 si es fuera de la provincia.

9. Por fallecimiento de, abuelos padres 3 días, hijos 10 días, cónyuge, pareja de hecho y hermanos 3 días naturales, suegros y tíos un día, por nieto 2 días, y un día más si el óbito es fuera de la provincia.

10. Por enfermedad grave o intervención quirúrgica e ingreso hospitalario de los familiares con quien conviva y familiares hasta el segundo grado, hasta un máximo de 10 días. Estudiándose cada caso en concreto por la representación legal de los trabajadores, junto con la dirección del servicio, previa solicitud por escrito salvo en casos de urgencias, que dispondrá de 3 días en primer instancia, teniendo que pedir con posterioridad el tiempo que estime necesario y aportar documentalmente datos al respecto.

11. Para asistencia a congresos, reuniones y cursos sindicales para los delegados sindicales, delegados de personal o miembros del comité de empresa y sección sindical.

12. En caso de nacimiento de nieto, un día.

13. A lo largo de un año el personal podrá disfrutar de hasta 8 días de permisos retribuidos para asuntos particulares sin justificación alguna, previa autorización de la Delegación de Personal. Los cuales se podrán disfrutar de forma consecutiva o fraccionada a voluntad del trabajador.

14. En caso de parto o acogimiento o adopción legal de un menor de 12 meses, tendrán derecho, de conformidad con la legislación vigente y en los términos previstos por ésta, a un permiso de 16 semanas en caso de parto simple o 18 semanas en caso de parto múltiple, que se podrán distribuir en dos periodos anterior y posterior al parto, o bien se podrán disfrutar íntegramente después del parto.

Artículo 35. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos restando su antigüedad de un año servicio en el Ayuntamiento tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este o de la resolución administrativa oportuna de aquel.

Los sucesivos hijos tendrán derecho aun periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajasen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser con-

vocado por el Ayuntamiento, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva referida a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente con idéntica retribución a la que le hubiera correspondido a la fecha de reincorporación.

4. Así mismo, podrán solicitar su pase a la situación de excedencia forras en la administración a los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. Excedencia voluntaria por servicios en el sector público, procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, a quien se encuentre en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquier Administración Pública, y a los que pasen a desempeñar puestos en Organismos, o Entidades del sector público salvo que hubieren obtenido la oportuna compatibilidad y no les corresponda quedar en las situaciones de servicios activo o servicios especiales.

El personal laboral seguirá en esta situación en tanto que se mantenga la relación de servicio que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberá solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándosele en caso de no hacer en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6. Excedencia voluntaria por agrupación familiar, podrá concederse esta con una duración mínima de dos años y máxima de cinco años, al personal laboral cuyo cónyuge o pareja de hecho resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo o por contrato laboral de carácter indefinido. Antes de finalizar el periodo de cinco años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándosele, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

7. Excedencia por cuidados geriátricos, se podrá conceder a los trabajadores fijos y temporales con una antigüedad de tres años que acrediten la necesidad de atender al cuidado de un ascendiente en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayor de 65 años, que, por limitación física o psíquica, requiera una atención geriátrica continuada e intensiva, tendrá derecho, por una única vez durante su relación con el Ayuntamiento a un periodo de excedencia que no podrá superar en ningún caso los tres años. Podrá concederse, a petición del interesado, por periodos anuales completos y alternativos. Siempre que los mismos no superen el plazo máximo establecido. Deberá presentarse la solicitud con tres meses de antelación al menos. Los trabajadores en esta situación no devengan retribuciones, no podrán participar en concurso de promoción durante este periodo, ni computarán a efecto de trienios. Tendrán derecho de reserva de su puesto de trabajo y podrán solicitar el reingreso con un mes de antelación a la finalización del plazo de excedencia o por cesación de las necesidades.

En todo lo relativo a excedencias y situaciones administrativas del personal laboral no previsto en este convenio se estará supletoriamente a lo dispuesto en el R.D. 365/95, de 10 de marzo.

Artículo 36. *Licencias no retribuidas.*

Los trabajadores con una antigüedad mínima de dos años tendrán derecho a disponer de una licencia no retribuida de tres meses manteniendo todas las condiciones del puesto de trabajo, siempre cuando se pueda garantizar el mantenimiento del servicio.

Esta licencia no se podrá volver a solicitar hasta que hayan transcurrido tres años desde la anterior.

Artículo 37. *Formación y perfeccionamiento profesional.*

Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal en el ámbito de aplicación del

presente Convenio Colectivo tendrá derecho a que se le facilite la realización de los estudios oficiales para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Pública.

El personal tendrá derecho a participar en los cursos organizados por la Corporación, o por cualquiera de las instituciones dependientes de Gobiernos Autónomos o del Ministerio para las Administraciones Públicas, o bien concertados con aquéllas.

La asistencia a estos cursos se considerará como de trabajo efectivo.

La Corporación dará publicidad a las convocatorias y tramitará las solicitudes de su personal.

Para acudir a los cursos de formación profesional u ocupacional, congresos, cursillos, mesas redondas y, en definitiva, a cualquier acto que tenga incidencia en el trabajo que venga desempeñando o esté relacionado con su actividad profesional o sindical, el personal podrá disponer hasta 15 días de permiso retribuidos al año

Capítulo VI

Derechos sociales

Artículo 38. *Asistencia jurídica.*

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada al personal laboral que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio. Las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, serán sufragados por el Ayuntamiento.

Cuando un trabajador deba asistir a juicio u otros requerimientos judiciales por motivos relacionados con el servicio y fuera de su jornada laboral, percibirá la indemnización por servicios extraordinarios, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

En caso de asistencia a dicho requerimiento en horas de servicio, no tendrá derecho a ninguna contraprestación económica.

Artículo 39. *Conductores.*

En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualesquiera tipos de vehículo, en los casos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, se requerirá al órgano de representación de los trabajadores, así como en el caso de ser afiliado de un sindicato, a la sección sindical correspondiente para que informe antes de la resolución del asunto, y podrá ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, en cualquier centro o dependencia de la Corporación, mientras tanto dure la retención del permiso de conducir. En estos casos percibirán las mismas retribuciones económicas establecida para su categoría habitual.

Asimismo lo trabajadores que realicen funciones de conductor o que tengan que utilizar vehículo para desarrollar su trabajo, tendrán derecho al 50% del abono de los gastos que origine la renovación obligatoria de la licencia o permiso que se exija por esta empresa para el desempeño de las mencionadas funciones.

Artículo 40. *Opción en caso de despido improcedente.*

En caso de despido declarado improcedente por la jurisdicción laboral será el trabajador el facultado para ejercitar la opción de indemnización o reingreso, previa comunicación. Siendo dicha opción expresada por el trabajador de obligado cumplimiento por parte del Ayuntamiento.

Artículo 41. *Uniformes.*

Todo el personal que lo necesite por razón de su actividad, deberá ser dotado por la empresa de ropa de trabajo adecuada, tales como impermeables de abrigo o

incombustibles, etc., según la índole del trabajo, a razón de 2 uniformes de invierno y 2 de verano.

El estudio y selección del tipo y número de uniformes serán los necesarios para los distintos puestos de trabajo, siendo tarea del Delegado de Personal o Comité de Empresa conjuntamente con la administración, previa audiencia de los trabajadores afectados.

Artículo 42. Prestamos reintegrables.

El Ayuntamiento habilitará una partida, en el Presupuesto Municipal para el año 2003, de 12.000 euros destinados a proporcionar préstamos sin interés a los trabajadores que lo soliciten. El importe será como máximo de 1.800 euros. Las solicitudes habrán de presentarse por registro general y se especificará la cantidad, la causa y el plazo de devolución que, en ningún caso, podrá superar las 24 mensualidades.

La Comisión Paritaria emitirá informe sobre los préstamos que se tengan que conceder en cada mes. Para lo cual se facilitará copia de las solicitudes.

Asimismo, trimestralmente se facilitará a los representantes de los trabajadores el estado de cuentas en que se encuentre el Fondo para anticipos, con expresión de las devoluciones efectuadas durante dicho período aunque sean parciales. Las amortizaciones se podrán nuevamente a disposición de los trabajadores permanentemente.

Artículo 43. Fondo de acción social.

El Ayuntamiento establecerá en el Presupuesto Municipal un fondo social dotado de un 1% de la masa salarial destinados a proporcionar ayuda de carácter social a los trabajadores, que lleven más de un año de servicio en este Ayuntamiento, y sus beneficiarios. La asignación de las cantidades a entregar en cada caso, lo decidirá la Comisión Paritaria sobre la base de las solicitudes que se produzcan debidamente justificadas conforme al anexo V del presente Convenio.

Artículo 44. Plan de Pensiones.

El Ayuntamiento llevará a cabo durante el año 2003, los análisis y estudios técnicos necesarios para la configuración y aplicación de un Plan de Pensiones durante la vigencia del convenio.

Capítulo VII

Jubilación y mejoras del laboral

Artículo 45. Jubilación.

La jubilación del personal se producirá al cumplir 65 años de edad, salvo que la Ley establezca otra cosa. En la liquidación la Corporación abonará, además de los haberes que corresponda, una mensualidad completa de salario.

El personal podrá optar por jubilarse voluntariamente en los supuestos legales establecidos.

Los trabajadores/as con 60 años o más y, al menos, 15 de servicios, podrán solicitar voluntariamente adelantar su fecha de jubilación y percibir un premio consistente en una cantidad equivalente a las siguientes:

- Faltando 5 años o más para la jubilación: 30.000 euros.
- Faltando 4 años para la jubilación: 24.000 euros.
- Faltando 3 años para la jubilación: 18.000 euros.
- Faltando 2 años para la jubilación: 12.000 euros.
- Faltando 1 año para la jubilación: 6.000 euros.

Se establece un premio de antigüedad por cada 15 años de servicio. Todo trabajador que en el año 2003 cumpla quince años de servicios, percibirá con cargo al Presupuesto Municipal la cantidad de 462 euros, como premio a los servicios prestados.

Al personal cuya pensión de jubilación sea inferior al salario mínimo interprofesional, y no tenga reconocidos otros ingresos, la Corporación abonará, de una sola vez, una cantidad a un tanto alzado correspondiente a una mensualidad completa de haberes.

Este complemento de pensión se aplicará también en los supuestos de viudedad u orfandad, cuando el causante estuviera en activo.

La Corporación realizará las previsiones de jubilación con un año de antelación informando de ello a los representantes de los trabajadores, con el objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes.

A partir del momento en que el trabajador cause baja por jubilación y a petición del mismo, la Corporación le abonará, en concepto de anticipos reintegrables, mensualidades equivalentes a los haberes pasivos que tuviera reconocidos y ello hasta que comience a percibir su pensión

Artículo 46. Cobertura de riesgos.

El Ayuntamiento llevará a cabo durante el año 2003 los análisis y estudios técnicos necesarios para la configuración y aplicación de un Plan de Cobertura de Riesgos durante la vigencia del convenio.

Artículo 47. Incapacidad temporal.

En los supuestos en que un laboral se encuentre en situación de baja laboral, cualquiera que sea su origen, percibirá el cien por cien de su salario y hasta su reincorporación al trabajo o la adquisición de la condición de pensionista.

A efectos de combatir el absentismo, el Ayuntamiento podrá solicitar, a la Mutua, en coordinación con la Delegación de Personal, informe de los especialistas del cuadro médico que estime oportuno.

Artículo 48. Anticipos reintegrables.

El Ayuntamiento incluirá en el presupuesto del año 2003, una cantidad que no exceda de dos mensualidades para anticipos reintegrables a su personal laboral, a la cual se destinarán las cantidades que se vayan reintegrando de los mismos.

A petición de los trabajadores, la Corporación anticipará sus retribuciones en una cuantía de hasta dos mensualidades por motivos de especial necesidad, debiendo ser reintegradas dichas cantidades por el trabajador en 24 meses, en el primer caso, y en 48 en el segundo, en cantidades mensuales iguales, sin intereses ni gastos de algún tipo.

Capítulo VIII

Salud laboral

Artículo 49. Salud laboral.

La Comisión de Personal tendrá también entre sus funciones el objeto de garantizar los derechos del personal laboral en sus puestos de trabajo en cuanto a seguridad e higiene, con arreglo a la nueva Ley de Prevención y Riesgos en Materia de Salud Laboral.

Revisión médica.—Se efectuará anualmente un reconocimiento médico voluntario, en horas de trabajo, a todo el personal laboral. El expediente médico será confidencial y de su resultado se dará constancia documental al interesado. A la empresa se comunicará exclusivamente las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

El laboral que actúe con pantalla de ordenador deberá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

Además de la revisión habitual, a los mayores de 55 años de edad se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

La Corporación deberá:

- Determinar y evaluar los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud personal tanto en instalaciones, herramientas de trabajo, manipulación de productos o procedimientos.

b) Elaborar en el plazo de un año tras la firma del presente Convenio Colectivo, un plan de prevención, salud y seguridad que contemple, entre otros aspectos, actuaciones e inversiones en mejoras de las condiciones de trabajo y neutralización de los factores de riesgos.

c) Informar trimestralmente sobre absentismo laboral y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedad y sus consecuencias, así como los índices de siniestralidad, en coordinación con la Delegación de Personal, con el objetivo de elaborar un estudio completo del apartado anterior.

Capítulo IX

Régimen disciplinario

Artículo 50. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario para el personal laboral será el establecido en el R.D. 33/86, de 10 de enero.

Artículo 51. Respeto en el trabajo.

El personal al servicio de este Ayuntamiento así como los pertenecientes a la Corporación, tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida entre estas la protección frente a ofensas verbales o físicas de cualquier índole.

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y/o acoso psicológico y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos y circunstancias que concurren.

Capítulo X

Derechos sindicales

Artículo 52. Información sindical.

Se garantiza el acceso de la representación sindical a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Asimismo, se le facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes al Capítulo 1, actas y órdenes del día del Pleno y Comisión de Gobierno, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Artículo 53. Tablón de anuncios.

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios en lugar idóneo, para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablones.

Artículo 54. Delegación de personal.

Se le considerará como órgano representativo y colegiado del conjunto del personal laboral y en su caso, del personal laboral eventual, sin perjuicio de la representación que corresponde a las secciones sindicales respecto a sus propios afiliados. La Delegación de Personal estará compuesta por el Delegado/a de Personal y un miembro en representación de las secciones sindicales.

La Delegación de Personal dispondrán de las demás facultades, garantías y derechos que designa la L.O.R. 9/87 de 12 de mayo, a los Delegados de Personal, vigente en materia de representación.

El Delegado de Personal, gozará de un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como trabajo efectivo.

El Ayuntamiento habilitará a la Delegación de Personal el uso de cualquiera de las dependencias municipales adecuadas para el ejercicio de sus funciones, asimismo autorizará a cualquiera de sus miembros al uso de las fotocopiadoras y demás material mobiliario existente para la actividad ordinaria de los mismos.

Artículo 55. Secciones sindicales.

Las Secciones Sindicales entendidas como el conjunto de afiliados a un sindicato, con presencia en la delega-

ción de personal, dispondrá de 18 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados, al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborales de antelación y sujetándose al procedimiento establecido en la misma Ley del apartado anterior.

A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de cinco días como mínimo, y para asistencias a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados aquellos permisos retribuidos por un máximo de siete días al año.

La Sección Sindical más representativa reconocida por el Ayuntamiento designará un delegado sindical que actuará como representante de la misma ante la Corporación. Este Delegado gozará para ello de 15 horas mensuales retribuidas y las demás garantías y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, modificada por la Ley Orgánica 14/94, de 19 de mayo.

Artículo 56. Derecho de reunión.

La Delegación de Personal y Secciones Sindicales, podrán convocar asambleas de carácter general para todo el personal laboral y se responsabilizará del normal desarrollo de la misma.

A estos efectos, bastará ponerlo en conocimiento de la Corporación, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Comunicarlo con la antelación de dos días laborales.
- Señalar día, hora y lugar de celebración.
- Acreditar la legitimación de los convocantes.
- Remitir el orden del día.

Este mismo derecho de convocatoria de asamblea general, le corresponderá a cualquier número de trabajadores laborales siempre que el mismo sea igual o superior al 40 % de la plantilla.

Si el Alcalde no contesta antes de 24 horas de la celebración de la reunión, ésta se podrá celebrar sin otro requisito.

El crédito de horas para asambleas será el siguiente:

- Si la convoca la Delegación de Personal, 30 horas anuales.
- Si la convoca alguna Sección Sindical, 20 horas anuales para cada Sección.

Artículo 57. Mediación, arbitraje y conciliación.

Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este Convenio, requerirá para su consideración de licitud, el previo conocimiento de la Comisión Paritaria, a quien se reconoce como instancia previa, en cuyo seno habrá de intentarse la solución de dicho conflicto.

Disposiciones adicionales

Primera.—Análogamente, se entenderá por dismuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/84, debiendo aportar Certificado Oficial establecido.

Segunda.—El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio Colectivo a todo el personal laboral que figuren en plantilla. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a todos los de nuevo ingreso.

Tercera.—El personal laboral eventual percibirá el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias, correspondientes el grupo en que esté incluida la escala y categoría en que ocupen vacantes.

Cuarta.—La Corporación en el plazo de tres meses, actualizará el Registro de Personal, comunicará a cada trabajador el número que ostenta mediante tarjeta identificativa en el mismo y el responsable del Área de Personal.

En este registro no podrá figurar ningún dato relativo a raza, religión u opinión del empleado. El personal tendrá libre acceso a su expediente.

Quinta.—En caso de transferencia de competencias en materia de Servicios Sociales y Desarrollo económico, el Ayuntamiento se compromete a establecer procesos de consolidación de los puestos de trabajo ocupados en la actualidad a través de los convenios de colaboración con Diputación Provincial u otras entidades públicas.

Sexta.—A fin de poner en marcha el artículo 11 del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a reforzar un Plan de consolidación y estabilidad en el empleo con la representante de los trabajadores a desarrollar en el 2003.

Disposición final

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

Disposiciones finales

Primera.—La Corporación o sus trabajadores dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del Convenio Colectivo, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

Segunda.—Con carácter general, se entenderá por consolidado el grado correspondiente a los niveles de complemento de destino que, para cada puesto de trabajo se fijan en tabla anexa, salvo que con anterioridad algún laboral tuviera legalmente reconocido un grado superior.

Tercera.—Todos y cada uno de los conceptos económicos regulados en el presente Convenio Colectivo, anualmente, tendrán, al menos, el mismo incremento que con carácter general se acuerden para las retribuciones.

Cuarta.—Todos los derechos y beneficios regulados en el presente Convenio Colectivo podrán ser solicitados por el personal mediante petición escrita, la no contestación expresa transcurrido noventa días naturales supondrá automáticamente el reconocimiento de la solicitud.

Quinta.—Conjuntamente Corporación y Representación Social realizarán un estudio sobre la incentivación de la jubilación anticipada.

Sexta.—A este Convenio Colectivo se le añadirán cualquier otro específico que se haya firmado o se firme con cualquier colectivo de esta Corporación, siendo de aplicación directa cualquier mejora que amplíe lo aquel dispuesto.

Séptima.—Las retribuciones fijadas y acordadas en el presente Convenio Colectivo, serán abonadas con carácter retroactivo desde uno de enero de 2003.

Anexo I

Salario base

Salario base.—Cuantía mensual año 2003:

Grupo	Euros	Pesetas
A	1.028,05	171.053
B	872,52	145.175
C	650,41	108.219
D	531,83	88.489
E	485,51	80.782

Anexo II

Trienios o antigüedad

Trienios.—Cuantía mensual año 2003:

Grupo	Euros	Pesetas
A	39,49	6.570
B	31,60	5.258
C	23,71	3.945
D	15,84	2.635
E	11,88	1.976

Anexo III

Complemento de destino

Niveles de complemento.—LGPE para 2003:

Grupo	Nivel de complemento
A	22-30
B	18-26
C	14-22
D	12-18
E	10-14

Anexo IV

Complemento específico

Complemento específico del personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Categoría	Cantidad anual euros
Trabajador social	8.146
Técnico en deporte	8.146
Coordinador Ribete	5.030
Profesora de apoyo	5.030
Psicóloga	4.897
Monitora Socio - Cultural	4.267
Monitor Deportes	4.267
Oficial de mantenimiento	4.024
Auxiliar ambulatorio	3.467
Auxiliar biblioteca	3.467
Auxiliar administrativo	3.430
Auxiliar de arquitectura	3.430
Auxiliar ayuda domicilio	3.418
Peon limpieza viaria	3.030
Peon servicios múltiples	3.018
Conserje casa de cultura	2.919

Anexo V

Criterios de aplicación de las tablas retributivas

1. El nivel de puesto de trabajo correspondiente al complemento de destino que se aplicará para cada categoría profesional será el nivel mínimo que figura para cada grupo de clasificación que figura en el Anexo III.

2. La diferencia entre la retribución actual y la retribución que resulta de la aplicación de las tablas retributivas del actual convenio (suma de salario base + complemento de destino + complemento específico) para cada categoría, será satisfecha en un periodo de tres años, siendo para el ejercicio del 2003 en un 33,3 % , para el año 2004 se incrementará en un 33,3 % más, completándose en el año 2005 el 33,3 % que resta para completar el total de lo que supone el incremento salarial.

3. La aplicación para cada categoría del incremento del Salario Base será completo, y el resto se irá aplicando progresivamente hasta completar el Complemento de Destino y posteriormente, el Complemento Específico, según se vaya aplicando el punto anterior (número 2) de este anexo.

4. Cuando la aplicación de las retribuciones del presente convenio en alguna categoría la diferencia sea negativa en relación a lo que se venía percibiendo, se mantendrá la retribución que se percibe en la actualidad.

5. El personal que tenga jornada parcial, se le aplicará proporcionalmente estas tablas retributivas a las horas que les corresponden.

6.- Las categorías que no figuren en la tabla, se les equipará a la categoría más próxima dentro de su Grupo y Nivel existente

7. Las retribuciones se actualizará en los años sucesivos de acuerdo con los incrementos que fijen la Ley General de Presupuesto correspondiente, o norma que lo sustituya.

Anexo VI
Acción social

Ayudas generales:

1. *Solicitantes:*

1.1. Puede solicitar estas ayudas, con carácter general, el personal laboral de este Ayuntamiento que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Servicio militar o prestación social sustitutoria.
- c) Excedencia voluntaria por cuidado de hijo.

1.2. Únicamente se otorgará ayuda por los gastos producidos durante el período de vinculación laboral del empleado.

2. *Vigencia:*

Las ayudas expuestas entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno Municipal, sin perjuicio de la fecha de publicación en el B.O.P., al igual que el resto del contenido de este Convenio Colectivo, y será de aplicación a los gastos ocasionados o hechos causantes producidos a partir de su entrada en vigor.

3. *Solicitudes:*

3.1. Documentación a acompañar:

El interesado deberá aportar documentación suficiente que avale su solicitud. No será necesario aportar documentos originales, bastará con fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento.

3.2. En todos los casos, cuando la ayuda esté por alguna de las personas que se recogen en el cuadro de causantes siguientes, siempre que no hayan cumplido los 27 años de edad a 31/12/98, deberá presentar la documentación que se indica en el mismo, a los efectos de acreditar la relación con el solicitante, así como la convivencia y la dependencia económica (salvo que esa documentación ya figure en poder de la unidad de Personal del Ayuntamiento):

* El tope de edad no se aplicará en la ayuda por hijo disminuido, salvo en los huérfanos de empleados fallecidos en activo.

Causantes	Relación con el solicitante	Convivencia	Dependencia económica
Hijos menores de 18 años	Libro de Familia	Se presume o se equipara	Se presume
Hijos menores de 18 años que no conviven con el solicitante por separación, divorcio o nulidad	Libro de Familia		
Acogidos legalmente menores de 18 años	Documentación justificativa del acogimiento		
Hijos mayores de 18 años	Libro de Familia	Declaración Anexo (*)	Declaración Anexo (*)
Hijos mayores de 18 años que no conviven con el solicitante por separación, divorcio o nulidad		-----	
Huérfanos del empleado fallecido en activo menores de 18 años	Libro de Familia	-----	Se presume
Huérfanos del empleado fallecido en activo menores de 18 años	Libro de familia	-----	Declaración Anexo (*)
Hijos del cónyuge o conviviente menores de 18 años	Libro de Familia	Certificado de convivencia	Se presume
Hijos del cónyuge o conviviente mayores de 18 años	Libro de Familia		Declaración Anexo (*)

(*).- El Anexo señalado se adjunta a las presentes.

3.3. A los efectos de estas ayudas se entenderá que existe dependencia económica respecto del solicitante, cuando la persona que se trate haya tenido en el año 2003 ingresos por el trabajo iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.

Estas situaciones se acreditarán presentando el impreso de declaración de ingresos y en su caso, convivencia que figura en el Anexo adjunto.

3.4. Para los cónyuges o convivientes, se entenderán que la convivencia de deberá ser de al menos un año.

3.5. A los efectos previstos en la instrucción 6, en todos los casos el solicitante deberá cumplimentar el apartado de incompatibilidad previsto en el anexo adjunto al efecto de solicitud.

4. *Trámites administrativos a realizar por las unidades receptoras de la documentación.*

4.1. Verificar que junto a la solicitud se presenta la documentación requerida, conforme se establece en las instrucciones precedentes o que la misma figure en el expediente del solicitante.

4.2. El Sr. Alcalde, vista la documentación presentada y, en su caso, el informe de la Delegación de Personal y previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, dictará la resolución con la correspondiente autorización de crédito, a fin de que éste proceda a su abono.

4.3. Las resoluciones indicarán igualmente las reclamaciones o recursos que contra las mismas quepa interponer, que serán las que legalmente están establecidas en el procedimiento administrativo.

5. *Importes a abonar.*

Los importes a abonar por las diferentes ayudas estarán sujetos a las partidas correspondientes destinadas al efecto en cada Presupuesto Municipal.

Las cantidades pagadas en concepto de ayudas serán objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente, con excepción de las ayudas por fallecimiento.

6. *Incompatibilidades.*

6.1. Estas ayudas, con excepción de la Ayuda por hijo disminuido, serán incompatibles con la percepción, por parte del solicitante o su cónyuge o persona de convivencia marital, de cantidad reconocida por este mismo concepto por entidad pública o privada, salvo que esa cantidad sea inferior a la que correspondería por este Convenio Colectivo, en cuyo caso se abonará la diferencia.

6.2. En el caso de matrimonio o convivencia marital en que los integrantes sean ambos empleados de este Ayuntamiento, solamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda causada por un hijo. En los casos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio, tendrá prioridad para solicitar la ayuda en que ostente la guarda o custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.

Tipos de ayuda permanente

7. *Ayuda por servicios sanitarios.*

7.1. Beneficiarios: Ayuda dirigida a los empleados, para compensar los gastos por tratamientos o servicios sanitarios y por educación especial, no cubiertos por organismos públicos.

7.2. Causantes: Personas recogidas en el cuadro de causantes del apartado 3.2.

7.3. Importe: 60% del importe del tratamiento o servicio, hasta 150 euros

7.4. Documentación general: Facturas en las que figure el nombre de la persona que recibe el tratamiento sanitario e identificación fiscal del profesional que prestó el servicio.

7.5. Documentación del Área Sanitaria:

— Prescripción fundamentada del tratamiento o servicio sanitario, por parte del facultativo especialista del sistema público de salud.

— El Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración de los servicios médicos de empresa en la valoración de los expedientes, que así lo requieran, solicitándose, en su

caso, la documentación adicional que estos servicios determinen.

7.6. Exclusiones:

- Medicinas alternativas (homeopatía, reflexoterapia, hidroterapia, acupuntura, medicina natural).
- Fisioterapia.
- Masajes, gimnasia y natación.
- Podología.
- Corrección de miopía mediante cirugía refractiva.

- Cirugía estética.
- Recetas y gastos de farmacia.

8. Ayuda por hijo disminuido.

Ayuda dirigida a aquellos trabajadores que tengan a su cargo personas de las relacionadas en el cuadro 3.2. con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales

8.1. Requisitos e importe:

Requisitos	Importes-euros/mes
Hijos menores de 18 años.	
Minusvalía igual o superior al 33%	37
Hijos mayores de 18 años.	
Minusvalía entre el 33% y el 64% (ambos inclusive).	71

8.2. Documentación:

— Informe de calificación de minusvalía expedido por el organismo competente (salvo que, en el caso de que la calificación fuera definitiva, obre en los archivos de Personal del Ayuntamiento).

— La dependencia económica se entenderá en los términos previstos en el cuadro 3.2.

9. Fallecimiento.

9.1. Ayuda por fallecimiento del trabajador en activo.

9.1.1. Beneficiarios: Los familiares del trabajador fallecido por el orden que se especifica en los siguientes apartados:

1.º Cónyuge o persona que conviva maritalmente, entendiéndose que la convivencia será de al menos un año.

2.º Hijos cualquiera que sea su naturaleza legal de su filiación.

3.º Ascendientes en primer grado por consanguinidad, de probada convivencia y dependencia económica del causante.

9.1.2. Importe:

— Pesetas, cuando el fallecimiento se deba a accidente cubierto por las pólizas de seguros de accidentes suscritas por el Ayuntamiento.

— Pesetas, si no estuviese cubierto por póliza de seguros de accidentes suscritas por el Ayuntamiento.

9.1.3. Documentación: La recogida al dorso de la solicitud que se adjunta en anexo correspondiente.

10. Ayuda por sepelio.

10.1. Beneficiarios.

Empleados que hagan frente a los gastos ocasionados por fallecimiento de alguna de las personas que a continuación se relacionan.

10.2. Causantes:

— Cónyuge o persona que conviva maritalmente.

— Personas recogidas en el cuadro 3.2.

10.3. Importe: Cantidad fija de ¿? euros.

10.4. Documentación: La acreditativa de haberse producido el fallecimiento.

Tipos de ayuda de revisión anual

11. Ayuda por gastos sanitarios.

11.1. Clases, importes y limitaciones:

11.1.1. La ayuda cubrirá el 60%, hasta un máximo de 150 euros, de los gastos recogidos en el cuadro siguiente:

Oculares	<p>* Ayuda por un único producto por causante, a escoger entre los que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gafas graduadas: Una (*) - Cristales graduados: Dos - Monturas: Una (importe máximo de la ayuda 37 EUROS.) - Lentillas graduadas: Dos - Lentillas graduadas desechables: importe máximo de la ayuda: 14.000 ptas. - Líquido de lentillas: importe máximo de la ayuda 37 EUROS. <p>(*) La ayuda para gafas graduadas es la suma del 65% del importe de la montura, con un límite de 37 EUROS., y del 65% de los cristales. Si la factura no desglosa estos conceptos, la ayuda será del 65% del importe, con un máximo de 73 EUROS.</p>
Odontológicos	<p>Todo tipo de gastos odontológicos y estomatológicos incluyendo las radiografías, y excluyendo las extracciones. Incluyendo asimismo el importe mensual de las pólizas por seguro dental.</p>
Ortopédicos	<p>Con carácter general, la ayuda se concederá para aquellos productos que se encuentren incluidos en el Catálogo General de Especialistas de materia ortoprotésico del INSALUD, o de los organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de salud.</p> <p>- Casos particulares:</p> <p>De forma excepcional, en aquellas situaciones de minusvalías en que los productos o su mantenimiento resulten imprescindibles para la integración del afectado, podrá estudiarse por el Ayuntamiento, conjuntamente con la Comisión de Personal.</p> <p>Cuando las plantillas ortopédicas se encuentren excluidas de los catálogos de material ortoprotésico, se concederán ayuda por las mismas, siempre que se aporte la prescripción médica de un facultativo de la sanidad pública.</p> <p>- Importes:</p> <p>Productos no financiados: 65% de la factura. Productos financiados parcialmente: al importe de la factura se le restará la cuantía de la subvención, aplicándose a la diferencia el 65%.</p>

Las recetas médicas prescritas en consultas que se realicen en la Mutua, se abonarán el 60% de su coste.

11.1.2. Límites generales:

Además de los límites específicos recogidos en el cuadro anterior, no podrá concederse más de 725 euros, por causante por el conjunto de gastos sanitarios que le correspondan.

Cuando el solicitante presente gastos por varios causantes, el importe total de la ayuda no podrá exceder de 1.850 euros.

11.2. Causantes:

- El empleado.
- Personas recogidas en el cuadro 3.2.
- Tanto hijos como huérfanos podrán ser causantes si no han cumplido los 27 años de edad.

11.3. Documentación específica:

11.3.1. Factura o recibo con los siguientes requisitos:

— Identificación fiscal del profesional que prestó el servicio o del establecimiento donde se realizó la adquisición.

— Identificación del causante.

— En los gastos odontológicos, desglose de las intervenciones efectuadas.

— En los gastos oculares, nombre del producto.

(*) Se aprueban los impresos adjuntos en anexo a este Convenio Colectivo.

11D-11489

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la

citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Avda. Álvarez Núñez Cabeza de Vaca, s/n., (Bda. Santa Clara).

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a viviendas.

Línea eléctrica:

Origen: Línea subterránea existente, C.T. «Americanos»/C.T. «Salto de Alvarado 1».

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,005.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Conductores: RHV 12/20 KV 1x150 AL.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 15/20 KV±398/230 V.

Presupuesto en euros: 20.150.

Referencia: R.A.T. 102.316.

Expediente: 230.404.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 6 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-11494-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Barriada San Juan Bautista, junto a campo de fútbol.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a nuevo centro comercial.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente línea aérea «Alcolea-Los Rosales».

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Alcolea del Río.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,100.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Conductores: RHV 12/20 KV 1x150 AL.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 15/20 KV±5% 398/230 V.

Presupuesto en euros: 38.664.

Referencia: R.A.T. 102.314.

Expediente: 230.402.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 6 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-11495-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
 Emplazamiento: Calle Viena, s/n. (Urb. Hacienda de Quintos).

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a nuevas viviendas, colegio y un cortijo.

Línea eléctrica:

Origen: L.S. existente CT. «Las Lomas, 6 / CT. Hacienda de Quintos».

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,030.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Conductores: RHV 12/20 KV 1x150 AL.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricada.

Potencia: 630 + 630 KVA.

Relación de transformación: 15/20 KV±5% 398/230 V.

Presupuesto en euros: 5.861.

Referencia: R.A.T: 102.312.

Expediente: 230.401.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 6 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-11496-P

*Delegación Provincial de Sevilla
 Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
 Emplazamiento: Calle Alegría (recinto ferial).
 Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico.

Línea eléctrica:

Origen: L.A. existente Aguardientera-Arahal.

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Utrera.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,275.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: RHV 12/20 KV 1x150 AL.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 1.000 + 1.000 KVA.

Relación de transformación: 15/20 KV ± 5% 398/230 V.

Presupuesto en euros: 13604040.

Referencia: R.A.T: 11.204.

Expediente: 226.042.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 6 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-11497-P

*Delegación Provincial de Sevilla
 Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Calle Brezo (Hogar del Pensionista).

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a nueva urbanización.

Línea eléctrica:

Origen: C.T. existente «Cooperativa».
 Final: C.T. existente «Fuentecilla».
 Término municipal afectado: La Puebla de los Infantes.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,910.
 Tensión en servicio: 15 (20) KV.
 Conductores: RHV 12/20 KV 1x150 AL.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.
 Potencia: 400 + 400 KVA.
 Relación de transformación: 15/20 KV \pm 5% 398/230 V.
 Presupuesto en euros: 130.862.
 Referencia: R.A.T: 101.906.
 Expediente: 227.421.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 18 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-11499-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.
 Domicilio: Av. Diego Martínez Barrio, 2.
 Emplazamiento: Recinto ferial.
 Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

Línea eléctrica:

Origen: Línea subterránea existente a C.T. «Feria».
 Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Coria del Río.

Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 1,180.
 Tensión en servicio: 15/20 KV.
 Conductores: RHV 12/20 KV 1x150 AL.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 15/20 KV \pm 5% 398/230 V.
 Presupuesto en euros: 40.259.
 Referencia: R.A.T: 11.508.
 Expediente: 230.488.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 6 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-11500-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.
 Domicilio: Av. Diego Martínez Barrio, 2.

Línea eléctrica:

Origen: C.T. existente «Seccionamiento Mercasevilla».
 Final: C.T. «Mercasevilla 3».
 Término municipal afectado: Sevilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,820.
 Tensión en servicio: 15/20 KV.
 Conductores: RHV 12/20 KV 1x240 AL.
 Presupuesto en euros: 76.316.

Referencia: R.A.T. 12.870.
Expediente: 230.395.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 6 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-11501-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Av. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Avda. San Juan de la Salle, 5.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a nuevo bloque de viviendas.

Línea eléctrica:

Origen: L.S. Existente CT. «Mirismar 1/CT. Ronda de Pío XII / CT. Huerta Santa Catalina».

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,030.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Conductores: RHV 12/20 KV 1x150 AL.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 15/20 KV \pm 5% 398/230 V.

Presupuesto en euros: 17.000.

Referencia: R.A.T. 102.311.

Expediente: 230.400.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 6 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-11502-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Av. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Calle Cañadul, frente al número 8.

Finalidad de la instalación: Sustituir celdas convencionales por SF6.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: Sevilla.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 15-20 KV \pm 5% 398/230 V.

Presupuesto en euros: 18.801.

Referencia: R.A.T. 100.790.

Expediente: 230.245.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros

organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 6 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-11503-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.
Domicilio: Av. de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica:

Origen: C.T. existente Valle Colorado, 2.
Final: C.T. existente Fernán Caballero.
Término municipal afectado: Mairena del Aljarafe.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 2,260.
Tensión en servicio: 15/20 KV.
Conductores: RHV 12/20 KV 1x150 AL.
Presupuesto en euros: 90.200.
Referencia: R.A.T. 102.247.
Expediente: 230.079.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 6 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-11504-P

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Encontrándose en tramitación la autorización ambiental integrada para la nueva planta de fundición en Guillena (Sevilla), solicitada por la empresa Fundiciones Caetano, S.A., expediente AAI/SE/002, y en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto someter a información pública la documentación aportada al respecto.

Se pone en conocimiento de cuantos tengan interés en el asunto que pueden examinar dicha documentación en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sitas en Avenida de la Innovación s/n, Polígono Aeropuerto, y presentar las alegaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla, 18 de junio de 2003.—La Delegada Provincial, M.ª Rosario Pintos Martín.

253W-8773-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Expediente GR0306/SE

Don Manuel Jesús Verdugo Vega, con D.N.I. 48.860.942-H y domicilio social en Avda. Las Palmeras núm. 34 de Algámitas (Sevilla), solicita autorización para el vertido de purines generados en su granja vacuna y caprina «Inesperadas», ubicada en el término municipal de Algámitas (Sevilla), a balsa impermeabilizada.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

Nota-Extracto

Descripción de la actividad:

Explotación vacuna y caprina:

<i>Núm. cerdos</i>	<i>Tipo de ganado.</i>	<i>Estiércol x unidad (m3/año)</i>	<i>Estiércol total (m3/año)</i>
70	1 vaca = 1 UGM.	18,48	1.294
300	1 cabra = 0.41 UGM.	1,85	555
		VOANVE	1.849
		Volumen de vertido a balsa cada 90 días:	462,25

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

Almacenamiento de purines en balsa de acumulación debidamente impermeabilizada para su posterior valorización como abono órgano-mineral sobre el terreno. Parte del volumen de esta balsa será utilizado para almacenar los purines procedentes de la explotación porcina GC0441/Se perteneciente al mismo propietario y situada a unos 100 metros.

Características:

Balsa	Impermeabilización	Dimensiones	Volumen total m ³	Volumen útil m ³
Acumulación	Solera capa hormigón	16 ø y h: 3.5.	703.71	603.18
Total			703.71	603.18

Presupuesto: 4.200 euros.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto.

Título: Proyecto técnico de depuración/eliminación de los purines procedentes de la explotación vacuna y caprina «Inesperadas» en el término municipal de Algámitas (Sevilla).

Autor: Servicios Técnicos Agropecuarios.

Fecha: 01/10/2002.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla a 4 de julio de 2003.—El Jefe del Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vaca.

35F-10349-P

Expediente GC0441/SE

Don Manuel Jesús Verdugo Vega con D.N.I. 48.860.942-H y domicilio social en Avda, Las Palmeras, 34 de Algámitas (Sevilla), solicita autorización para el vertido de purines generados en su granja porcina los Almendrillos, ubicada en el término municipal de Algámitas (Sevilla), a balsa impermeabilizada.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

Nota-Extracto**Descripción de la actividad:**

Explotación porcina intensiva:

Núm. cerdos	Tipo de ganado.	Estiércol x unidad (m3/año)	Estiércol total (m3/año)
42	Cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 kg)	5,10	214,20
67	Lechones de 6 a 20 kg.	0,41	27,47
60	Cerdo de cebo de 20 a 100 kg.	2,15	129,00
1	Verraco.	6,12	6,12
		VOANVE	376,79
		Volumen de vertido a balsa cada 90 días	94

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

Almacenamiento de purines en balsa de acumulación debidamente impermeabilizada para su posterior valorización como abono órgano-mineral sobre el terreno según el art. 5.B.b.1 del R.D 324/2000. Debido a la falta de capacidad de la balsa de la explotación, el exceso de purines es llevado a la granja GR0306/SE perteneciente al mismo propietario y situada unos 100 metros.

Características:

Balsa	Impermeabilización	Dimensiones	Volumen total m ³	Volumen útil m ³
Acumulación cubierta bajo nave	Solera capa hormigón	5x3x2.5	37.5	37.5
Total			37.5	37.5

Presupuesto: 1.200 euros.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto técnico de depuración/eliminación de los purines procedentes de la explotación porcina «Los Almendrillos» en el término municipal de Algámitas (Sevilla).

Autor: Servicios Técnicos Agropecuarios.

Fecha: 01/10/2002

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla) a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla a 4 de julio de 2003.—El Jefe del Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

35F-10354-P

Expediente AD0206/SE-1016

Aceitunas Gualdaquivir, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-41229188, y domicilio social en Camino de la Alcoba sin número, de Morón de la Frontera (Sevilla), solicita autorización para verter las aguas residuales generales de su actividad de preparación y conservación de aceitunas (aderezo), ubicada en la finca La Harina, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), a balsa de evaporación.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

Nota-extracto

Descripción de la actividad generadora de aguas residuales: Preparación y conservación de aceitunas (aderezo)

Volumen anual de aguas residuales:

AGUAS DE PROCESO	LITROS POR KG. ACEITUNAS	PRODUCCIÓN ACEITUNAS (KG)	TOTAL (M. ³)
Aceituna verde en recolección	1.2	6.000.000	7.200
Aceituna verde cocina	0.17	14.000.000	2.380
Aceituna negra	3.2	12.000.000	4.800
Total vertido (m. ³ /año)			14.380

Observaciones: Durante el proceso de tratamiento de las aceitunas negras se produce una reutilización, casi total, de los distintos tipos de vertidos con lo que sólo se vierten a balsa 4.800 m.³

La depuración/eliminación de las aguas residuales se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de depuración: Balsas de evaporación.

Características de las balsas:

— Impermeabilización: Tanto las balsas como sus taludes y superficie colindante están impermeabilizadas con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. de espesor con chimeneas de aireación.

— Cerramiento: Tubos y malla galvanizada con 3 hileras de alambre espino en su coronación.

— Dimensiones:

Superficie:	Altura:	Capacidad:	Capacidad útil (resguardo 0,5 m.):
10.110	2.3	23.253	18.857
Superficie:	Altura:	Capacidad:	Capacidad útil (resguardo 0,5 m.):
4.320	5.8	25.056	23.760
Superficie:	Altura:	Capacidad:	Capacidad útil (resguardo 0,5 m.):
8.920	4.05	36.126	33.311
Otras superficies:			
8.644			
Total superficie:	Total capacidad:	Total capacidad útil (0,5 m.):	
31.944	84.435	75.928	

Observaciones:

— La superficie mínima necesaria para evaporar el vertido es 2,148 m.²/m.³ por lo que se necesita como mínimo una superficie total de 30.888 m.²

— En estas balsas se ha optado por un sistema de evaporación forzada basado en la colocación de distintos aspersores alrededor de toda la superficie, que pulverizan el vertido sobre la lámina de polietileno facilitando así la evaporación.

— Todo esto se ve favorecido por el recubrimiento con láminas de polietileno de terrenos colindantes con

las balsas, así como la superficie que las separa obteniéndose una superficie adicional de 8.644 m.²

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto de mejora de las instalaciones de plana de aderezo, envasado y oxidación de aceitunas.

Autor: Don Ángel Quintero Sánchez (I.T.I.).

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la plaza de España, puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla a 3 de septiembre de 2003—El Jefe de Área de Calidad de Aguas. (Firma ilegible.)

255F-12072-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5.a) de las bases de la convocatoria de subvenciones (B.O.P. número 9 de 13 de enero de 2003) para proyectos de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, se hacen públicas las resoluciones números 2.565 y 2.566, de 16 de julio de 2003, por las que se aprobaron las subvenciones concedidas al amparo de dicha convocatoria a Ayuntamientos y Asociaciones, respectivamente.

Ayuntamientos (resolución número 2.565)

Entidad	Concepto	Importe en euros
Ayto. Aguadulce	Dotación de equipamiento para mujer	2.000,00
Ayto. Alanís	Equipamiento para el programa Alanís con sus mujeres	2.500,00
Ayto. Albaida del Aljarafe	Equipamiento aula de formación	2.500,00
Ayto. Alcalá del Río	Equipamiento proyecto fomento de igualdad mediante la participación	1.500,00
Ayto. Algaba, La	Equipo informático para el desarrollo de acciones formativas	1.600,00
Ayto. Algámitas	Talleres formativos y ocupacionales	3.000,00
Ayto. Almadén de la Plata	Equipamiento para la formación y participación de las mujeres	2.000,00
Ayto. Aznalcázar	Equipamiento para intervención en pro de la igualdad	1.700,00
Ayto. Aznalcóllar	Equipamiento para el desarrollo de actividades del P.I.M.	3.000,00
Ayto. Badolatosa	Equipamiento para la mujer	2.000,00
Ayto. Bollullos de la Mitación	La salud y la mujer del siglo XXI	1.500,00
Ayto. Brenes	Equipamiento informático para C.I.M. Y aula de formación	5.000,00
Ayto. Burguillos	Equipamiento para actividades del C.I.M.	2.500,00
Ayto. Cabezas de San Juan, Las	Equipamiento Proyecto Por la Igualdad entre Hombres y Mujeres	4.000,00
Ayto. Camas	Equipamiento consolidación C.I.M.	5.000,00
Ayto. Campana, La	Equipamiento aula de formación	2.000,00
Ayto. Cañada del Rosal	Equipamiento programa Infórmate por Internet	1.900,00
Ayto. Cantillana	Equipo informático y mobiliario para la mejora del P.I.M.	4.400,00
Ayto. Carmona	Equipamiento para el desarrollo de actividades de formación mujer	4.000,00
Ayto. Carrión de los Céspedes	Equipamiento para Proyecto Mujeres en Red	3.000,00
Ayto. Casariche	Equipamiento para la mujer	2.500,00
Ayto. Castilblanco de los Arroyos	Equipamiento proyecto intervención en pro de la igualdad de la mujer	4.000,00
Ayto. Castilleja de Guzmán	Equipamiento para fomento de la igualdad mediante la participación	3.000,00
Ayto. Castilleja de la Cuesta	Equipamiento para Programa Geta	7.000,00
Ayto. Castilleja del Campo	Equipamiento intervención en pro de la igualdad hombre y mujer	900,00
Ayto. Castillo de las Guardas, El	Adquisición equipamiento para el fomento de la igualdad	2.500,00
Ayto. Cazalla de la Sierra	Equipamiento programa en pro de igualdad entre hombres y mujeres	2.000,00
Ayto. Constantina	Equipamiento e infraestructuras en pro de la igualdad	3.500,00
Ayto. Coripe	Equipamiento para proyectos de intervención en pro de la igualdad	2.000,00
Ayto. Coronil, El	Equipamiento de oficinas y aulas formativas del Área de la mujer	3.000,00
Ayto. Corrales, Los	Equipamiento para proyecto Igualdad 2003	1.500,00
Ayto. Cuervo, El	Creación centro cívico para atención a colectivos de mujeres	4.800,00
Ayto. Dos Hermanas	Aula informática de la mujer	9.000,00
Ayto. Écija	Equipamiento para curso de proyectos y aplicaciones informáticas	3.500,00
Ayto. Estepa	Mobiliario para biblioteca de la mujer	3.000,00
Ayto. Fuentes de Andalucía	Equipamiento para información por Internet	2.000,00

Entidad	Concepto	Importe en euros
Ayto. Garrobo, El	Equipamiento para la participación de la mujer rural	1.800,00
Ayto. Gelves	Equipamiento proyecto intervención para el fomento de la igualdad	3.500,00
Ayto. Gerena	Promoción laboral para mujeres desfavorecidas	9.000,00
Ayto. Gines	Equipamiento Centro Información de la Mujer	3.000,00
Ayto. Guadalcanal	Guadalcanal y la Informática	3.000,00
Ayto. Guillena	Equipamiento para desarrollo actividades P.I.M.	3.000,00
Ayto. Herrera	Equipamiento para el desarrollo de actividades	3.000,00
Ayto. Huévar	Equipamiento intervención en pro de la igualdad	725,57
Ayto. Isla Mayor	Mobiliario C.I.M.	2.000,00
Ayto. Lantejuela, La	Equipamiento programa actividades para la integración de la mujer	3.000,00
Ayto. Lebrija	Equipamiento para el programa Mujeres On Line	6.000,00
Ayto. Lora de Estepa	Dotación de equipamiento para la mujer	2.000,00
Ayto. Luisiana, La	Equipamiento para biblioteca de género	2.000,00
Ayto. Madroño, El	Equipamiento para el apoyo a la mujer rural	1.800,00
Ayto. Mairena del Alcor	Equipamiento programa Empresa se Construye en Femenino	4.500,00
Ayto. Mairena del Aljarafe	Nuevas tecnologías para mujeres	7.000,00
Ayto. Marchena	Equipamiento para actividades en pro de la igualdad hombre y mujer	3.000,00
Ayto. Martín de la Jara	Equipamiento programa en pro de la igualdad	2.500,00
Ayto. Molares, Los	Equipamiento para el desarrollo de acciones formativas	3.000,00
Ayto. Montellano	Equipo informático para proyecto intervención igualdad mujer	1.000,00
Ayto. Navas de la Concepción, Las	Equipamiento del servicio de información a la mujer	3.000,00
Ayto. Olivares	Equipamiento aula de formación del C.I.M.	3.000,00
Ayto. Osuna	Servicio de acceso a las nuevas tecnologías para mujeres	6.000,00
Ayto. Palacios y Villafranca, Los	Equipamiento programa participación social de la mujer	6.000,00
Ayto. Paradas	Mejora infraestructura P.I.M.	1.000,00
Ayto. Pedroso, El	Equipamiento proyecto intervención en pro de la igualdad de la mujer	1.600,00
Ayto. Pilas	Equipamiento aula de formación	4.000,00
Ayto. Pruna	Curso elaboración mantillo y plantas aromáticas	2.840,00
Ayto. Puebla de Cazalla	Equipamiento informático proyecto ¿Qué hacen las mujeres mientras los hombres...?	3.000,00
Ayto. Real de la Jara, El	Equipamiento para intervención en pro de la igualdad	1.800,00
Ayto. Rinconada, La	Equipamiento aula permanente de formación en nuevas tecnologías	5.000,00
Ayto. Roda de Andalucía, La	Equipamiento para la mujer	3.000,00
Ayto. Ronquillo, El	Equipamiento para promoción de igualdad de oportunidades	2.000,00
Ayto. Rubio, El	Equipamiento aula formativa e informativa	3.000,00
Ayto. Salteras	Equipo informático para C.I.M.	2.000,00
Ayto. San Juan Aznalfarache	Mejora instalaciones y equipamiento programa promoción mujer	5.000,00
Ayto. San Nicolás del Puerto	Equipamiento para actividades en pro de igualdad de oportunidades	3.000,00
Ayto. Sanlúcar la Mayor	Equipamiento informático para taller Sanluc@r	5.000,00
Ayto. Santiponce	Equipamiento para el fomento de la igualdad	4.000,00
Ayto. Tocina	Equipamiento del C.I.M.	3.000,00
Ayto. Umbrete	Equipamiento para programa La Salud y la Mujer del Siglo XXI	2.000,00
Ayto. Utrera	Equipamiento teleformación y orientación profesional para mujeres	7.000,00
Ayto. Valencina de la Concepción	Equipamiento para el fomento de la igualdad de la mujer	2.000,00
Ayto. Villamanrique de la Condesa	Equipamiento intervención en pro de la igualdad	1.200,00
Ayto. Villanueva de San Juan	Aulas talleres formativos	3.000,00
Ayto. Villanueva del Ariscal	Equipo informático para el C.I.M.	3.000,00
Ayto. Villanueva del Río y Minas	Equipamiento informático y mobiliario del C.I.M.	1.500,00
Ayto. Villaverde del Río	Equipamiento oficinas del P.I.M.	1.500,00
Ayto. Viso del Alcor, El	Equipamiento actividades para el fomento de la igualdad mujer	4.000,00
Entidad Local Autónoma Marismillas	Equipamiento programa Caminando hacia la Igualdad	3.000,00
Mancomunidad de Municipios de la Sierra Sur	Equipamiento proyecto Igualdad 2003	1.900,00
Mancomunidad de Municipios del Bajo	Equipos informáticos programa Mujeres en Red Guadalquivir	5.000,00
Suma total		276.465,57

Asociaciones (Resolución número 2.566)

Entidad	Concepto	Importe en euros
Asoc. Mujeres Brío del Sur	Acceso a la informática e internet para mujeres de la Asociación	1.000,00
Asoc. Mujeres de Carmona Isabel Ovín	Equipamiento de la sede social	1.200,00
Asoc. Cultural de Santiponce Doña Saturnina	Equipamiento y mejora de infraestructuras para desarrollo de actividades	2.500,00
Asoc. Mujeres Horizonte	Equipamiento de oficina de la Asociación	1.200,00
Asoc. Mujeres Isabel II	Equipamiento para biblioteca	1.800,00
Asoc. Mujeres Leuis	Equipamiento audio-visual para tertulias-debates	1.200,00
Asoc. Pilar García De Maissieres	Equipo informático para la incorporación a las nuevas tecnologías	1.200,00
Asoc. Mujeres Progresistas de La Algaba	Equipamiento para iniciación a Internet	1.200,00
Asoc. Mujeres Santa María de Guadajoz	Equipamiento para la sede social	2.000,00
Asoc. Mujeres Tal Como Somos	Equipamiento en la intervención en pro de la igualdad de la mujer	1.800,00
Asoc. Mujeres Vecinales de Sevilla	Equipamiento oficina de la Asociación	1.000,00
Asoc. Verenia	Equipamiento informático	1.300,00
Unión de Consumidores de Sevilla	Equipamiento para el proyecto Las Consumidoras en Red	1.000,00
Asoc. Empresarias de Sevilla	Acondicionamiento de la sede social	3.000,00
Asoc. Mujeres de Aznalcázar ASOMA	Equipamiento programa de actividades de la Asociación	1.500,00
Asoc. Mujeres Las Cañas	Equipamiento programa de actividades de la Asociación	1.200,00
Asoc. Mujeres de Écija Hierbabuena	Equipamiento talleres de formación en decoración y encuadernación	3.000,00
Asoc. Mujeres y Paz	Equipamiento para actividades de la Asociación	1.200,00
Asoc. Mujeres Progresistas de la Comarca de Écija	Equipamiento para aulas de la mujer	1.000,00

Entidad	Concepto	Importe en euros
Asoc. Mujeres Progresistas de Los Palacios	Equipamiento de la asociación	2.500,00
Asoc. Mujeres Progresistas 2000	Equipamiento para el desarrollo de actividades	1.200,00
Asoc. Mujeres de Torre de la Reina Regina Mundi	Equipamiento de gimnasio	600,00
Asoc. Rosas y Jara	Equipamiento para programa de actividades de la Asociación	1.500,00
Asoc. Mujeres El Rumor	Equipamiento para programa de actividades de la Asociación	1.500,00
Sirena Asoc. Mujeres de Casariche	Equipamiento de aula de formación	2.500,00
Asoc. Mujeres Sin Fronteras	Mobiliario y obra civil en la sede de la Asociación	1.300,00
Asoc. Mujeres Venus	Equipamiento para el bienestar social	1.201,82
Asoc. Mujeres Abiertas al Futuro	Mobiliario para taller de Informática	1.800,00
Asoc. Las Aguzaderas	Equipamiento de la Asociación	1.300,00
Asoc. Local Amas de Casa, Consum. y Usuarios	Equipamiento programa de actividades de la Asociación AMFU	1.000,00
Asoc. Mujeres Artistas y Artesanas ARTESOY	Horno cerámico para talleres de barro y cerámica	1.800,00
Asoc. Mujeres Azalea	Equipamiento de biblioteca	400,00
Asoc. Mujeres Campos de Tejada	Equipamiento para programa de actividades de la Asociación	1.800,00
Asoc. Mujeres por Cañada	Equipamiento para programa de actividades de la Asociación	1.500,00
Asoc. Mujeres Digo y Hago	Equipamiento para el desarrollo de actividades	1.200,00
Asoc. Amas de Casa Dulce Nombre	Equipamiento para talleres de actividades formativas	600,00
Asoc. Mujeres Esquiveleñas	Equipamiento para cursos y talleres	1.500,00
Federación Asociaciones de Mujeres del Bajo	Equipamiento para Proyecto: Un espacio para las mujeres Guadalquivir	2.500,00
Asoc. Amas de Casa, Consumidoras y Usuaris	Equipamiento para el desarrollo de actividades Fuenfría	800,00
Asoc. Mujeres de Gerena Guadiamar	Equipamiento informático	1.200,00
Asoc. Amas de Casa Luycam	Equipamiento para programa de actividades de la Asociación	2.000,00
Asoc. Mujeres Separadas y Divorciadas La Madre	Adquisición de equipamiento para actividades	500,00
Asoc. Mujeres Las Madroñeras	Equipamiento para el fortalecimiento de la Asociación	1.000,00
Asoc. Mujeres Matilde Casanovas	Equipo informático para incorporación a las nuevas tecnologías	1.300,00
Asoc. Cultural La Molineta	Equipamiento para local de la Asociación	1.500,00
Asoc. Mujeres con Futuro	Equipamiento para la promoción de la mujer	1.000,00
Asoc. Mujeres Ntra. Sra. De Cuatrovititas	Equipamiento e infraestructura de la Asociación	1.500,00
Asoc. Mujeres Solidaridad con el Nuevo Milenio	Equipamiento para cine-fórum	500,00
Asoc. Mujeres Tarquestá	Equipamiento para talleres formativos	1.500,00
Asoc. Mujeres Turpila	Equipamiento para taller Salud para Todas	1.000,00
Asoc. Viudas de El Cuervo Virgen del Rosario	Equipamiento para la sede de la Asociación	900,00
Asoc. Mujeres de Aguadulce	Material técnico para desarrollo de actividades de la Asociación	1.300,00
Asoc. Mujeres Virgen del Pilar	Inversiones en pro de la igualdad de oportunidades de la mujer	1.500,00
Asoc. Mujeres Olaura	Equipamiento del local social	1.000,00
Asoc. Mujeres de Corcoya	Equipamiento para actividades de la mujer	400,00
Asoc. Mujeres Mineras Santa Bárbara	Equipamiento para actividades de la Asociación	600,00
Asoc. Mujeres Las Moradas	Equipamiento para taller de costura y bordado	1.200,00
Asoc. Mujeres y Teología de Sevilla	Equipamiento para cursos, conferencias, charlas y encuentros	2.500,00
Asoc. Mujeres 5 de Abril	Equipamiento para sede de la Asociación	2.000,00
Asoc. Mujeres Carmen Vendrell	Equipamiento para taller de Mecanografía e Informática	1.500,00
Asoc. Mujeres Fibrocampaña	Equipamiento para el desarrollo de actividades	1.300,00
Asoc. Crecer en Salud	Equipamiento e infraestructuras para el desarrollo de actividades	850,00
Asoc. Empresarias y Profesionales de Estepa	Equipamiento de la Asociación	3.000,00
Asoc. Cultural de Mujeres Escuela Zurbarán	Equipamiento para talleres	1.300,00
	Suma total	90.151,82

Sevilla a 19 de agosto de 2003.— El Vicesecretario General en funciones de Secretario General, José Luis Rodríguez Rodríguez.—Por delegación, según resolución número 1205 de 25 de abril de 2002.

11W-11308

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos 678/2003, sobre despido, a instancia de Antonio Vilches Escaño, contra Rafael González Poza, se acuerda citar a dicho demandado, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de noviembre de 2003, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Ver-

mondo Resta s/n., Edif. Viapol, planta semisótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael González Poza, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de octubre de 2003.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

9F-12994

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Extinción de Contrato 757/2003.

N.I.G.: 4109144S20030008314.

De: Don José Antonio Carmona Aguado.

Contra: El Gourmet Distribuidora Restauración, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 757/2003, se ha acordado citar a El Gourmet Distribuidora Restauración, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de noviembre de 2003, a las 12.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a El Gourmet Distribuidora Restauración, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

35F-12871

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos 448/2003.

Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20030004992.

De: Don Manuel Ávila Ojeda.

Contra: Rainsurs, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 448/2003-M, se ha acordado citar a Rainsurs, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de noviembre de 2003, a las 11.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edificio Viapol, planta semisótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rainsurs, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

35F-12862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Cantidad 666/2003.

Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20030007320.

De: Don Amador Gómez Cañada y don Joaquín Raúl Salas Domínguez.

Contra: Constructora y Promotora Massimo Loira, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 666/2003, a instancia de la parte actora don Amador Gómez Cañada y don Joaquín Raúl Salas Domínguez, contra Constructora y Promotora Massimo Loira, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 5 de septiembre de 2003, del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, se admite la demanda que es objeto del mismo y se señala para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio, el día 18 de noviembre de 2003, a las 10.00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, Edificio Viapol, planta semisótano; cítese a dicho acto a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión Judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa, podrá ser tenido por confesa con los hechos de la demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se requieren a las partes a que aporten original de poder en el acto del juicio.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Constructora y Promotora Massimo Loira, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

35F-12921

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Cantidad 656/2002.

Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20020007380.

De: Don David e Iván Ramos Núñez.

Contra: Hormihogar, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 656/2002, a instancia de la parte actora don David e Iván Ramos Núñez, contra Hormihogar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 5 de septiembre de 2003, del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Hormihogar, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 6.294,80 euros (3.147,40 euros don David Ramos Núñez y 3.147,40 euros don Iván Ramos Núñez) de principal, más 1.258,96 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hormihogar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

35F-12379

ALGECIRAS (Cádiz)

Procedimiento: Cantidad 1064/2002.

Negociado: CH.

N.I.G.: 1100444520021000437.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Obras y Construcciones Apicón, S.L.

Don Manuel Calvo Teixeira, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social único de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1064/2002, se ha acordado citar a Obras y Construcciones Apicón, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 12 de noviembre de 2003, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán en este lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Palacio de Marzales, paseo Victoria Eugenia s/n., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obras y Construcciones Apicón S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 1 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial, Manuel Calvo Teixeira.

20F-12558

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Cantidad 241/2003.

Negociado: IN.

N.I.G.: 1808744520030001864.

De: Doña Matilde Álvarez Martín y doña Emilia Suárez Sánchez.

Contra: A.S.I.T.E.D., don Juan Antonio Arráez Chamorro, doña Ana María Lorenzo Baena y Fogasa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Jose Serrano Barrenas, Magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de Granada, en los autos número 241/2003, seguidos a instancias de doña Matilde Álvarez Martín y doña Emilia Suárez Sánchez, contra A.S.I.T.E.D., don Juan Antonio Arráez Chamorro, doña Ana María Lorenzo Baena y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a A.S.I.T.E.D., don Juan Antonio Arráez Chamorro y doña Ana María Lorenzo Baena, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 noviembre 2003, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a A.S.I.T.E.D., don Juan Antonio Arráez Chamorro y doña Ana María Lorenzo Baena para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y su colocación en el tablón de anuncios. de este Juzgado.

En Granada a 1 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

20F-11891

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

N.I.G.: 4109100C20000021648.

Procedimiento: Procedimiento artículo 131 L.H. 543/2000.

Negociado: 4R.

De: Caja de Ahorros San Fernando.

Procurador: Don Luis Rosell y Martín.

Contra: Coposur, S.L.

Doña María Fernanda Muñoz León, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 543/2000, a instancia de Caja Ahorros San Fernando, contra Coposur, S.L., sobre procedimiento artículo 131 L.H., se ha acordado sacar a pública subasta por un plazo de veinte días el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Finca registral número 13.303, folio 22, tomo 1.664, libro 260, sección 6.

Tipo: 11.438,45 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta sin número, Edificio Viapol, portal B, planta 2.ª, el día 17 de noviembre de 2003, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Signaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 4091000000543/00 o de que han presentado aval bancario por el 30 por ciento del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el

sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Muñoz León.

255F-12057-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de los de Morón de la Frontera, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 190/03, seguido ante este Juzgado a instancia de don Antonio Cabrera Lara y doña Juana Pérez López, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

— Urbana: Casa sita en Montellano, calle Cervantes número 28, con una superficie de 91 metros cuadrados de solar, de los cuales 0 metros cuadrados corresponden a patio, siendo la superficie construida de 162 metros cuadrados, de los cuales 149 metros cuadrados correspondiente a vivienda y 13 a garaje. Linda: Por la derecha entrando, con doña María Romero Pérez (Cervantes número 26); por la izquierda, con la casa propiedad de don Antonio Torres Sánchez (Cervantes número 30); y con el fondo, con doña Dolores Aguayo Mula (calle Colón número 13).

Figura inscrita como dos urbanas, a saber:

a) Finca de Montellano número 412: Urbana.—Casa sin número de gobierno, antes número 28, en la calle Campo Santo de la villa de Montellano. Linda: Por la derecha de su entrada, con la de don Diego Cano; por la izquierda, con la de don José Serrano Tercero, antes de don Cristóbal Solano; y por la espalda, con la de la viuda de don Francisco Lucas Hierro, antes de éste. Consta de 48 metros y 90,50 decímetros. La finca descrita es el resto de la de este número, después de practicada la segregación de la finca registral 2.876 que se relaciona seguidamente: Se encuentra inscrita a nombre de don Antonio Infante López, con carácter privativo, a virtud de escritura de compraventa otorgada en Montellano, ante el Notario don José Rodríguez de Quesada y Vergara, el 28 de agosto de 1896, según inscripción 3.ª, de fecha 15 de septiembre de 1896, al folio 71, del libro 17, del término municipal de Montellano, tomo 85 del archivo.

b) Finca de Montellano número 2.876: Urbana.—Casa formada por la mitad de la del número 28 en la calle Campo Santo de la villa de Montellano, que resulta inscrita con el número de finca registral 412. La casa de la que ahora se trata a la que le ha correspondido el citado número 28 queda lindando: Por la derecha de su entrada, con casa de don Ramón González Tercero; por la izquierda, con otra mitad que se reserva don Manuel Lucas Pérez; por la espalda, con don Francisco Lucas Hierro. Tiene un área de 48 metros y 90,50 decímetros cuadrados.

Se encuentra inscrita a nombre de don Diego Cano Domínguez, con carácter privativo, a virtud de escritura de compraventa otorgada en Montellano, ante el Notario don Adolfo Sánchez Barbudo, el 26 de diciembre de 1893, según inscripción 1.ª, de fecha 28 de enero de 1894, al folio 122, del libro 100, del término municipal de Montellano, tomo 676 del archivo.

Por el presente se cita a:

— Titulares registrales: Don Diego Cano Domínguez, sus herederos y causahabientes; y don Antonio Infante López, sus herederos y causahabientes.

— Transmitentes: Doña Lucía Molina Cabrera y don Manuel Acevedo Salazar.

Y cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Morón de la Frontera a 21 de julio de 2003.—El Secretario. (Firma ilegible.)

255F-12055-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4108741C20022000417.

Procedimiento: Declaración herederos abintestato 466/2002.

Negociado: B.

Don Juan María Jiménez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato, a instancia de parte seguido en este Juzgado con el número 466/02, por el fallecimiento sin testar de doña María Dolores Izquiero Lázaro, nacida el día 2 de junio de 1903, en Villanueva del Ariscal, con último domicilio, sito en esa localidad, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia par que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Debiéndose de publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en El Correo de Andalucía por el plazo de treinta días, quedando facultado para su diligenciado el Procurador don Antonio Ruiz Gutiérrez.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 10 de septiembre de 2003.—El Juez, Juan María Jiménez Jiménez.—El Secretario. (Firma ilegible.)

255F-12403-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Comisión Municipal de Gobierno mediante acuerdo de fecha 29 de abril pasado, ha aprobado las Bases de la «Convocatoria de Ayudas para Actividades Educativo-Culturales de los Centros Educativos 2003/2004».

A dicha Convocatoria se podrán presentar «los profesores de los Centros Educativos, así como las AMPAS de los mismos».

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 al 31 de octubre de 2003, ambos inclusive.

El expediente, así como las Bases de la Convocatoria, podrán examinarse en las dependencias administrativas de la Delegación de Educación y Universidades, ubicado en calle Cuesta del Rosario número 8, casa 1, 4.ª planta, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de septiembre de 2003.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

11W-12424

SEVILLA

Corrección de error

La Ilma. Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Recursos Humanos, por decreto de 18/9/2003, ha dispuesto lo siguiente:

«Detectado error por omisión en el apartado referente al turno de movilidad del Anexo que ha de regir la convocatoria de 17 plazas de Policía Local, publicado conjuntamente con las Bases Generales en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 18 de agosto de 2003, y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de agosto de 2003, respectivamente, y visto el informe emitido al efecto por el Jefe de Sección de Selección, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en subsanar el citado error del modo siguiente:

Donde dice: «El sistema de acceso para quienes opten por este turno será el de concurso de méritos, rigiéndose por el baremo de méritos que figura como Anexo».

Debe decir: «El sistema de acceso para quienes opten por este turno será el de concurso de méritos, rigiéndose por el baremo de méritos que figura como Anexo a la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y que se encuentra publicado en el B.O.J.A. número 34, de 21 de marzo de 2002».

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-12870

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 22 de enero de 2003, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a las fincas que más abajo se relacionan, por la Unidad Técnica de Conservación de la Edificación se ha emitido informe del que se desprende que en las mismas deben adoptarse con carácter de urgencia medidas para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad. Visto lo dispuesto en los artículos 19 de la ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; 245.1 y 246.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, cuyo contenido ha sido puesto en vigor por la Disposición derogatorio única de la referida Ley 6/1998; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en el artículo 27-22.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo.

Visto lo dispuesto en los artículos 36 a 39 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, sobre Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en los artículos 44 a 55 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, según los cuales no es preceptiva la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, porque se trata de fincas no protegidas o incluidas en sectores del Conjunto Histórico Declarado que han sido desarrollados en los que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, tiene delegadas las competencias.

Visto lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, relativos al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como

requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Visto lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar. Por todo ello, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero. Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de medidas de seguridad que se describen. Dichas obras deberán ejecutarse bajo dirección técnica competente, en los plazos indicados, debiéndose redactar y presentar con la mayor urgencia posible, una vez visado, el oportuno proyecto técnico y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose comunicar por escrito a la Sección de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras, así como el profesional bajo cuya dirección técnica se ejecuten las mismas, quien deberá presentar a esta Gerencia certificación acreditativa de la finalización correcta de dichas obras.

Segundo. Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. Una vez ejecutada la apertura de calos y realizados los apuntalamientos que se hayan estimado procedentes, el técnico director de dicha ejecución deberá informar, por escrito, la realización de dichas medidas al Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio a fin de que se gire la visita de inspección ordenada en el apartado dispositivo siguiente. De producirse resistencia a la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Sr. Magistrado-Juez de Instrucción competente, autorización para la entrada en domicilio en caso de que sea preceptiva de conformidad con la legislación vigente.

Tercero. Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto. Ordenar a la Sección Técnica de Conservación del Patrimonio Edificatorio del Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio la inspección completa de la edificación, una vez que el técnico director de las obras haya informado, por escrito, al Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio la ejecución tanto de la apertura de calos como de los apuntalamientos que haya estimado procedentes, todo ello a fin de emitir informe sobre el estado de la edificación.

Quinto. Requerir a los inquilinos y a la propiedad de la finca, en el plazo señalado para el inicio de las obras, concedan, por escrito, autorización voluntaria de

entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar la inspección ordenada así como para que, en caso de que dicha propiedad no inicie las obras dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente.

Sexto. Requerir a la propiedad de la finca para que en el plazo señalado aporte relación completa de los inquilinos y ocupantes de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que los interesados en un procedimiento que no hayan comparecido en él tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante.

Séptimo. Dar traslado literal a los interesados de los informes emitidos, en base a los cuales se adopta el siguiente acuerdo.

Octavo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Sección de Infracciones Urbanísticas, y al Ilmo. Sr. Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

Noveno. Dar cuenta de la presente resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Expediente: 250/02.

Finca: Vascongadas, 18.

Propiedad: Doña Eva María Pérez Lindo y otros.

Obras. Se deberá facilitar el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación al objeto de realizar la inspección necesaria y la adopción de las medidas correspondientes. Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60 cm en falsos techos y catas en los forjados en aquellas dependencias de la edificación que se estime necesario a la vista de las patologías existentes. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario. Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, que se ejecutará sólo en caso de estimarse necesario al abrir los calos y catas e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos. Picado, enfoscado a buena vista y pintado a la cal de todos los revestimientos descritos que se encuentran desprendidos, sueltos o abofados de las fachadas. Reposición de piezas cerámicas en cornisas e impostas. Desratización general de la finca. Previo al cierre de los calos practicados, y una vez tomadas las medidas de seguridad necesarias, la Dirección Técnica de las obras se deberá poner en contacto con esta Sección de Conservación, previa la presentación de un informe en el que se expongan las medidas adoptadas, a fin de que por los Técnicos de la misma se proceda a la inspección completa de la finca, para lo que se deberá aportar un levantamiento de planos a escala 1:100 y de los medios necesarios para realizar la inspección, escalera, linterna, punzón y ayuda de un operario. Para efectuar algunas de las reparaciones será preciso ocupar de forma temporal parte de las cubiertas de las fincas número 20, y número 4-6 de la calle Vascongadas, para establecer los andamios.

Plazo de inicio: Veinte días naturales. Plazo de finalización: Cuarenta días naturales. Presupuesto estimativo: 8.801,67 euros. No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla, 22 de enero de 2003.—El Gerente, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla, 22 de enero de 2003.—El Consejero Delegado, Rafael Carmona Ruiz».

Lo que notifico a Vd., significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer

recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el último día de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-12275

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 2003, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a las fincas que más abajo se relacionan, por la Unidad Técnica de Conservación de la Edificación se ha emitido informe del que se desprende que en las mismas deben adoptarse con carácter de urgencia medidas para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad.

Visto lo dispuesto en los artículos 19 de la ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; 245.1 y 246.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, cuyo contenido ha sido puesto en vigor por la Disposición derogatoria única de la referida Ley 6/1998; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en el artículo 27-22.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo.

Visto lo dispuesto en los artículos 36 a 39 de la Ley 1/1991 de 3 de julio sobre Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en los artículos 44 a 55 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, según los cuales no es preceptiva la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, porque se trata de fincas no protegidas o incluidas en sectores del Conjunto Histórico Declarado que han sido desarrollados en los que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene delegadas las competencias.

Visto lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, relativos al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Visto lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar.—Por todo ello, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero. Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de medidas de seguridad que se describen. Dichas obras deberán ejecutarse bajo dirección técnica competente, en los plazos indicados, debién-

dose redactar y presentar con la mayor urgencia posible, una vez visado, el oportuno proyecto técnico y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose comunicar por escrito a la Sección de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras, así como el profesional bajo cuya dirección técnica se ejecuten las mismas, quien deberá presentar a esta Gerencia certificación acreditativa de la finalización correcta de dichas obras.

Segundo. Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiéndose a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpen las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. Una vez ejecutada la apertura de calos y realizados los apuntalamientos que se hayan estimado procedentes, el técnico director de dicha ejecución deberá informar, por escrito, la realización de dichas medidas al Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio a fin de que se gire la visita de inspección ordenada en el apartado dispositivo siguiente. De producirse resistencia a la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Sr. Magistrado-Juez de Instrucción competente, autorización para la entrada en domicilio en caso de que sea preceptiva de conformidad con la legislación vigente.

Tercero. Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto. Requerir a los inquilinos y a la propiedad de la finca, en el plazo señalado para el inicio de las obras, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar la inspección ordenada así como para que, en caso de que dicha propiedad no inicie las obras dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente.

Quinto. Requerir a la propiedad de la finca para que en el plazo señalado aporte relación completa de los inquilinos y ocupantes de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que los interesados en un procedimiento que no hayan comparecido en él tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante.

Sexto. Dar traslado literal a los interesados de los informes emitidos, en base a los cuales se adopta el siguiente acuerdo.

Séptimo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Sección de Infracciones Urbanísticas, a la Sección de Gestión

Tributaria del Servicio de Recaudación y Control Económico y al Ilmo. Sr. Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

Octavo. Dar cuenta de la presente resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Noveno. Apercibir a los propietarios del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones protegidas por el planeamiento, será sancionable con multa de 600 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Apercibir igualmente, a los propietarios de inmuebles no protegidos de que independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que diera lugar, el incumplimiento de la obligación de conservar y rehabilitar será sancionable con multa de un mínimo de 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 3b y 208 3b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Décimo. Conceder trámite de audiencia a la propiedad, por un plazo de diez días, durante los cuales podrá examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento de realización de las obras, en el caso de las fincas para las cuales se proponga la realización de obras con carácter no urgente.

Expediente 846/01.

Finca: María Josefa Segovia, 23.

Obras: Se deberá facilitar el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación al objeto de realizar la inspección necesaria y la adopción de las medidas correspondientes. Se deberá proceder a la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de la finca.-Revisión y saneado de las cornisas de fachada, fijando y consolidando todos los elementos que se encuentren sueltos. Picado, enfoscado a buena vista y pintado a la cal de todos los elementos sueltos y abofados del cerramiento exterior y de la medianera de patio. Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60 cm en falsos techos o catas en los forjados, en aquellas dependencias de la edificación que se estime necesario a la vista de las patologías existentes.

Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario. Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos. Previo al cierre de los calos practicados, y una vez tomadas las medidas de seguridad necesarios, la Dirección Técnica de las obras se deberá poner en contacto con esta Sección de Conservación, previa la presentación de un informe en el que se expongan las medidas adoptadas, a fin de que por los Técnicos de la misma se proceda a la inspección completa de la finca, para lo que se deberá aportar un levantamiento de planos a escala 1:100 y de los medios necesarios para realizar la inspección, escalera, linterna, punzón y ayuda de un operario.

Plazo de inicio: Treinta días naturales. Plazo de finalización: Treinta días naturales. Presupuesto estimativo: 4.662,26 euros. No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla, 14 de mayo de 2003. El Gerente, Javier Sánchez-Palencia Dabán. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva.

Sevilla, 14 de mayo de 2003.—El Consejero Delegado, Rafael Carmona Ruiz».

Lo que notifico a Vd., significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde

el último día de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-12599

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en fecha 5 de junio de 2003, se ha servido decretar lo que sigue:

Girada visita de inspección a las fincas que más abaje se relacionan, por la Unidad Técnica de Conservación de la Edificación se ha emitido informe del que se desprende que en las mismas deben adoptarse con carácter de urgencia medidas para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad.

Visto lo dispuesto en los artículos 19 de la ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; 245.1 y 246.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, cuyo contenido ha sido puesto en vigor por la Disposición derogatoria única de la referida Ley 6/1998; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en el art. 27-22.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo.

Visto lo dispuesto en los artículos 36 a 39 de la Ley 1/1991 de 3 de julio sobre Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en los artículos 44 a 55 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, es preceptiva la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura dado la finca está protegida y se encuentra en un sector del Conjunto Histórico Declarado que no ha sido oportunamente desarrollado. Ahora bien y ello no obstante, considerando que las medidas urgentes que se ordenan en esta resolución persiguen solventar una situación de riesgo de desprendimiento a la vía pública, fundamentalmente, así como conocer el estado del interior de la edificación; por tanto, son medidas de seguridad y primera inspección que no afectan ni ponen en peligro los valores del inmueble, antes bien, se dirigen a asegurar los riesgos que el estado del mismo representa a la vía pública y a conocer su completo estado.

Considerando que el régimen de autorización al que están sometidos los inmuebles protegidos, no declarados individualmente como Bienes de Interés Cultural ni incluidos en su entorno ni incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o en su entorno, pero situados en el ámbito de sectores del Conjunto Histórico Declarado que no están desarrollados, sólo contempla las obras o modificaciones sometidas a licencia a solicitud de los particulares (arts. 44 y 45 del Decreto 19/1995), las no sometidas a licencia promovidas por los particulares o realizadas por la propia Administración (art. 46 del Decreto 19/1995) y las denominadas actuaciones urgentes que se refieren únicamente a actuaciones en supuestos de peligro inminente (art. 36.6 ley 1/1991 y art. 55 del Decreto 19/1995). En consecuencia, no se ha contemplado expresamente un régimen de tramitación específico para aquellas actuaciones, como es el caso que nos ocupa, en las que la propia Administración en el uso

de su competencia de policía edificatoria y de seguridad en lugares públicos ordena obras con carácter urgente, no inminente, cuyo plazo de inicio, que oscila entre los 10 y 30 días naturales, no puede, en aras de la seguridad y conforme queda justificado convenientemente mediante informe técnico, quedar postergado a la conclusión del plazo máximo de resolución del procedimiento ordinario del art. 46 del Decreto 19/1995 (2 meses) pese a los efectos estimatorios de la resolución presunta (art. 46.3 del Decreto 19/1995 en relación al Anexo II de la ley andaluza 9/2001, de 12 de julio), y posteriormente, desde la perspectiva del procedimiento administrativo, a una serie de actuaciones previas y necesarias para la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución, si es que el particular no atiende a la orden de ejecución y ejecuta las obras ordenadas.

Por todo ello, haciendo una interpretación armónica e integradora de las normas invocadas, con el fin de salvaguardar el bien jurídico superior de la seguridad de las personas y las cosas sin despreteger, por ello, los valores culturales de los bienes protegidos ni menoscabar la función de tutela asignada a la administración cultural; de acuerdo con una interpretación espiritualista del artículo 4.2 de la ley andaluza 1/1991, de 3 de julio, que asigna a los municipios la competencia para adoptar en caso de urgencia las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés se encontrare amenazado; en consonancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, que confiere al municipio la facultad de adoptar las medidas oportunas para evitar el deterioro, pérdida o destrucción del Patrimonio Histórico Español; y en el uso de la facultad conferida en los invocados artículos 247.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y 26.1 y 2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que habilitan para la adopción de medidas referidas a la seguridad de la construcción, se dispondrá ordenar las obras que se relacionarán en la parte dispositiva de esta resolución y que se solicite la preceptiva autorización de la Delegación Provincial de Cultura, ello no obstante, se hará saber que las obras, por las razones antes expuestas, habrán de dar comienzo en los plazos señalados sin que sea posible esperar a la resolución expresa ni presunta de concesión de la autorización. Queda así a salvo, naturalmente, que en el ejercicio de las facultades de inspección, autorización, policía o disciplinarias la administración cultural adopte las medidas y resoluciones que estime más procedentes.

Visto lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, relativos al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Visto lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar. Por todo ello, en el uso de la delegación conferida por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2003.

Vengo en disponer

Primero.—Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de medidas de seguridad que se describen. Dichas obras deberán ejecutarse bajo dirección técnica competente, en los plazos indicados, debiéndose redactar y presentar con la mayor urgencia posible, una vez visado, el oportuno proyecto técnico y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igual-

mente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose comunicar por escrito a la Sección de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras, así como el profesional bajo cuya dirección técnica se ejecuten las mismas, quien deberá presentar a esta Gerencia certificación acreditativa de la finalización correcta de dichas obras.

Segundo.—Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.—Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. Una vez ejecutada la apertura de calos y realizados los apuntalamientos que se hayan estimado procedentes, el técnico director de dicha ejecución deberá informar, por escrito, la realización de dichas medidas al Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio a fin de que se gire la visita de inspección ordenada en el apartado dispositivo siguiente. De producirse resistencia a la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Sr. Magistrado-Juez de Instrucción competente, autorización para la entrada en domicilio en caso de que sea preceptiva de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.—Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto.—Requerir a los inquilinos y a la propiedad de la finca, en el plazo señalado para el inicio de las obras, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar la inspección ordenada así como para que, en caso de que dicha propiedad no inicie las obras dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente.

Quinto.—Requerir a la propiedad de la finca para que en el plazo señalado aporte relación completa de los inquilinos y ocupantes de las fincas relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que los interesados en un procedimiento que no hayan comparecido en él tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante.

Sexto.—Solicitar a la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía la preceptiva autorización para la ejecución de las medidas de seguridad urgentes que se ordenan en esta resolución, haciéndole saber, por los motivos que se exponen en los fundamentos jurídicos de esta resolución, que las obras deben dar comienzo en el plazo señalado, tanto si son ejecutadas por la propiedad,

como si son subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo, sin que sea posible esperar a la resolución expresa o presunta por encima del plazo señalado para el inicio de las obras por motivos de seguridad.

Séptimo.—Dar traslado literal a los interesados de los informes emitidos, en base a los cuales se adopta el siguiente acuerdo.

Octavo.—Dar cuenta del presente acuerdo a la Sección de Infracciones Urbanísticas, a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Recaudación y Control Económico y al Ilmo. Sr. Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

Noveno.—Apercibir a los propietarios del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones protegidas por el planeamiento, será sancionable con multa de 600 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Apercibir igualmente, a los propietarios de inmuebles no protegidos de que independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que diera lugar, el incumplimiento de la obligación de conservar y rehabilitar será sancionable con multa de un mínimo de 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 3b y 208 3b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Décimo.—Conceder trámite de audiencia a la propiedad, por un plazo de diez días, durante los cuales podrá examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento de realización de las obras, en el caso de las fincas para las cuales se proponga la realización de obras con carácter no urgente.

Expte: 348/92.

Finca: Guadaira, 27 (actual 19).

Obras: Se deberá facilitar el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación al objeto de realizar la inspección necesaria y la adopción de las medidas correspondientes. Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60 cm en falsos techos o catas en los forjados, zona de cocina y aseos comunes, en locales húmedos y en aquéllas dependencias de la edificación que se estime necesario a la vista de las patologías existentes.

Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario. Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos. Picado de revestidos de fachada, y paramentos interiores que presentan se presentan en mal estado, abofados ó con falta de fijación al soporte, nuevo enfoscado y pintura elastómera lisa. Grapeado de grietas por el interior y exterior de muro de fachada. Inspección revisión y reparación de la red de saneamiento existente de forma que la misma presente una total estanqueidad. Sustitución de cargaderos de dinteles de huecos de fachada que se manifiesten necesarios, tras la apertura de catas en los mismos. Inspección, revisión y reparación de cornisa y mesetillas de balcones con picado de revestido, lijado, pasivado ó sustitución de armaduras necesarias, nuevos revestidos y levante con sustitución de solado de remate de la misma que no presente fijación adecuada al soporte. Demolición de mesetillas de balcones, en caso de ser necesaria a la vista de la inspección y revisión de las mismas.—Previo al cierre de los calos practicados, y una vez tomadas las medidas de seguridad necesarios, la Dirección Técnica de las obras se deberá poner en contacto con esta Sección de Conservación, previa la presentación de un informe en el que se expongan las medidas adoptadas, a fin de que por los Técnicos de la misma se proceda a la inspec-

ción completa de la finca, para lo que se deberá aportar un levantamiento de planos a escala 1:100 y de los medios necesarios para realizar la inspección, escalera, linterna, punzón y ayuda de un operario.

Plazo de inicio: Veinticinco días naturales.

Plazo de finalización: Cuarenta días naturales.

Presupuesto estimativo: 26.435,55 euros.

El Gerente. Doy Fe: El Secretario de la Gerencia

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-12597

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 2003, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a las fincas que más abajo se relacionan, por la Unidad Técnica de Conservación de la Edificación se ha emitido informe del que se desprende que en las mismas deben adoptarse con carácter de urgencia medidas para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad.

Visto lo dispuesto en los artículos 19 de la ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; 245.1 y 246.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, cuyo contenido ha sido puesto en vigor por la Disposición derogatoria única de la referida Ley 6/1998; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en el artículo 27-22.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo.

Visto lo dispuesto en los artículos 36 a 39 de la Ley 1/1991 de 3 de julio sobre Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en los artículos 44 a 55 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, según los cuales no es preceptiva la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, porque se trata de fincas no protegidas o incluidas en sectores del Conjunto Histórico Declarado que han sido desarrollados en los que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene delegadas las competencias.

Visto lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, relativos al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Visto lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar.-Por todo ello, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero. Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de medidas de seguridad que se describen. Dichas obras deberán ejecutarse bajo dirección técnica competente, en los plazos indicados, debiéndose redactar y presentar con la mayor urgencia posible, una vez visado, el oportuno proyecto técnico y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose comunicar por escrito a la Sección de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras, así como el profesional bajo cuya dirección técnica se ejecuten las mismas, quien deberá presentar a esta Gerencia certificación acreditativa de la finalización correcta de dichas obras.

Segundo. Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.

Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. Una vez ejecutada la apertura de calos y realizados los apuntalamientos que se hayan estimado procedentes, el técnico director de dicha ejecución deberá informar, por escrito, la realización de dichas medidas al Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio a fin de que se gire la visita de inspección ordenada en el apartado dispositivo siguiente.

De producirse resistencia a la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Sr. Magistrado-Juez de Instrucción competente, autorización para la entrada en domicilio en caso de que sea preceptiva de conformidad con la legislación vigente.

Tercero. Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto. Requerir a los inquilinos y a la propiedad de la finca, en el plazo señalado para el inicio de las obras, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar la inspección ordenada así como para que, en caso de que dicha propiedad no

inicie las obras dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente.

Quinto. Requerir a la propiedad de la finca para que en el plazo señalado aporte relación completa de los inquilinos y ocupantes de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que los interesados en un procedimiento que no hayan comparecido en él tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante.

Sexto. Dar traslado literal a los interesados de los informes emitidos, en base a los cuales se adopta el siguiente acuerdo.

Séptimo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Sección de Infracciones Urbanísticas, a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Recaudación y Control Económico y al Ilmo. Sr. Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

Octavo. Dar cuenta de la presente resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Noveno. Apercibir a los propietarios del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones protegidas por el planeamiento, será sancionable con multa de 600 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Apercibir igualmente, a los propietarios de inmuebles no protegidos de que independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que diera lugar, el incumplimiento de la obligación de conservar y rehabilitar será sancionable con multa de un mínimo de 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 3b y 208 3b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Décimo. Conceder trámite de audiencia a la propiedad, por un plazo de diez días, durante los cuales podrá examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento de realización de las obras, en el caso de las fincas para las cuales se proponga la realización de obras con carácter no urgente.

Expediente: 456/02.

Finca: Baltasar Gracián, 21.

Obras: Revisión y saneado de las cornisas, tanto del patio como de fachada, fijando y consolidando todos los elementos que se encuentren sueltos. Picado, enfoscado a buena vista y pintado a la cal de todos los elementos sueltos y abofados de los cerramientos de la finca que dan al patio. Inspección interior del edificio. Si durante la inspección se considerase necesario se realizaría: Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60 cm en falsos techos o catas en los forjados, en aquellas dependencias de la edificación que se estime necesario a la vista de las patologías existentes. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario. Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos. Previo al cierre de los calos practicados, y una vez tomadas las medidas de seguridad necesarios, la Dirección Técnica de las obras se deberá poner en contacto con esta Sección de Conservación, previa la presentación de un informe en el que se expongan las medidas

adoptadas, a fin de que por los Técnicos de la misma se proceda a la inspección completa de la finca, para lo que se deberá aportar un levantamiento de planos a escala 1:100 y de los medios necesarios para realizar la inspección, escalera, linterna, punzón y ayuda de un operario.

Plazo de inicio: Treinta días naturales. Plazo de finalización: Treinta días naturales. Presupuesto estimativo: 5.665,24 euros.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla, 14 de mayo de 2003.—El Gerente, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla, 14 de mayo de 2003.—El Consejero Delegado, Rafael Carmona Ruiz».

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-12601

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

De orden del Sr. Gerente se ha resuelto dar traslado literal de informe emitido en fecha 15 de octubre de 2002, por la Sección Técnica de Conservación del Patrimonio Edificatorio:

«Sr: Gerente: En relación a la finca de referencia, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Primero. En la citada finca por Resolución de 14 de mayo de 2002, se ordenaron las siguientes medidas de seguridad: Se deberá facilitar el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación al objeto de realizar la inspección necesaria y la adopción de las medidas correspondientes. Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60 cm en falsos techos o catas en los forjados, en aquellas dependencias de la edificación que se estime necesario a la vista de las patologías existentes. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario. Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos. Previo al cierre de los calos practicados, y una vez tomadas las medidas de seguridad necesarios, la Dirección Técnica de las obras se deberá poner en contacto con esta Sección de Conservación, previa la presentación de un informe en el que se expongan las medidas adoptadas, a fin de que por los Técnicos de la misma se proceda a la inspección completa de la finca, para lo que se deberá aportar un levantamiento de planos a escala 1:100 y de los medios necesarios para realizar la inspección, escalera, linterna, punzón y ayuda de un operario. Colocación de testigos en las grietas y fisuras del muro en el que se está produciendo el asentamiento en todas sus plantas, para el estudio de su evolución. Inspección del saneamiento para comprobar el estado de éste y detectar la existencia de roturas en los colectores y/o arquetas.

Segundo. Tras varios intentos de visitar la finca con la finalidad de comprobar si han sido comenzadas por la propiedad las medidas de seguridad ordenadas, resultando esto imposible por no poder contactar telefónica-

mente y encontrarse ausentes los ocupantes de la finca, finalmente, con fecha 15 de octubre de 2002, se contacta telefónicamente con M.^a José Gómez Velasco propietaria de la vivienda. En dicha conversación telefónica, esta persona me informa que la comunidad no ha recibido ninguna comunicación respecto a las obras ordenadas y por tanto desconocen estas y no han sido ejecutadas. Asimismo, por parte de la técnico que suscribe se le solicita una cita para comprobar, tal y como me están informando telefónicamente, que las obras no han sido ejecutadas por la propiedad comunicándome M.^a José Gómez Velasco que en tanto en cuanto no reciban comunicación por escrito de las obras a realizar no me permite el acceso a la finca.

Tercero. Por lo anteriormente expuesto se considera que las obras no han sido ejecutadas por la propiedad, considerándose las mismas necesarias.

Cuarto. En el supuesto de que se ejecuten subsidiariamente los honorarios técnicos ascenderán a la cantidad de: Dirección obras de seguridad, honorarios mínimos 1.370,30 euros. Seguridad y Salud, honorarios mínimos 180,30 euros. Suma 1.550,60 euros. 16% IVA 248,10 euros. Total 1.798,70 euros. Lo que pongo en su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 15 de octubre de 2002.—La Arquitecto Técnico, Dolores Gómez Díaz-Argüelles. V.^oB.^o. La Adjunta de Sección Técnica, Estrella Valenzuela Corrales».

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-12605

ARAHAL

Don Miguel Manaute Humanes, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2003, acordó,

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación número uno del plan parcial del sector S-6 «Los Pozos» redactado por el Arquitecto Municipal don Rafael González Millán, y que tiene por objeto:

1. Nueva ubicación de glorieta de acceso al Sector, en cumplimiento de los informes sectoriales del Servicio de Carreteras de la Delegación de Obras Públicas y Urbanismo.

2. Ajuste del ámbito del Sector en su límite este con la Vía Pecuaría denominada Vereda de la Mata, la cual queda fuera del Plan Parcial, una vez que se conocen las coordenadas UTM del deslinde de la misma.

3. Incorporación de 11.184 metros cuadrados de suelo al ámbito del Plan Parcial junto a la calle Panaderos (vial 14), precedida por la correspondiente modificación de las NN.SS.MM.

4. Desplazamiento de 28 metros hacia el sur de la calle Carpinteros (vial 11).

5. Eliminación de la calle Jornaleros (vial 41), reubicando las dotaciones públicas y espacios libres.

6. Delimitación de cinco unidades de ejecución, que junto con las cinco ya aprobadas definitivamente, completan todo el ámbito del Sector.

7. Incorporación de un nuevo uso industrial extensivo con sus Ordenanzas correspondientes.

8. Incorporación de la nueva nomenclatura de viales del Sector.

Segundo.—Someter el presente instrumento de planeamiento a información pública por el plazo de un mes mediante la publicación de este acuerdo en el «Boletín

Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios originales de los terrenos comprendidos en el ámbito del plan parcial y que resulten afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública.

Cuarto.—Publicar un bando que recoja el presente acuerdo y colocarlo en la zona afectada por la modificación, como medio de difusión complementario a la información pública.

Quinto.—Facultar al señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Arahal a 18 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Miguel Manaute Humanes.

35F-12800-P

BENACAZÓN

Don Manuel Adame Valero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno, celebrada el día 30 de septiembre de 2003, en base a lo dispuesto en los arts. 32, 36, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 31 del Decreto 77/94, de 5 de abril, de la Comunidad Autónoma Andaluza, promovido por este Ayuntamiento, se adoptó el acuerdo con el quórum legal preceptivo, de aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales del Sector XV, redactado por el Arquitecto don Julio Monzón Giles y visado el día 17 de junio de 2003, con el número 5928/03/T01 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y de su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, redactado por la Arquitecta-Especialista Medioambiental, doña Paloma Cabañas Navarro.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, quedando el expediente expuesto al público en el Área Técnica para que en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se interpongan las alegaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Benacazón a 1 de octubre de 2003.—El Alcalde, Manuel Adame Valero.

253D-12949

CASARICHE

Por el presente se hace público que esta Alcaldía, en el día de hoy y en el expediente de su razón, se ha servido dictar la siguiente:

Resolución núm. 570/2003.—Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 9 de septiembre de 2002, publicado en el tablón de anuncios de esta Corporación a partir del día 16-08-2002 y en el «Boletín Oficial» de la provincia, ejemplar n.º 235, de 9 octubre de 2002; resultando que no se han formulado reclamaciones; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de conformidad con lo prevenido en el propio acuerdo de aprobación provisional de referencia, de elevación a definitivo de no formularse reclamaciones contra el mismo; en consecuencia, esta Alcaldía resuelve:

Primero: Declarar definitivamente adoptado el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 9 de septiembre de 2002, sobre aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la

Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuyos textos íntegros fueron publicados por plazo de treinta días en el tablón de anuncios de esta Corporación Local, con inserción, asimismo, de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 235, de 9 de octubre de 2002.

Segundo: Se exponga edicto expresivo del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de esta Corporación Municipal, con remisión del mismo al «Boletín Oficial» de la provincia, para la vigencia del citado Reglamento —textos íntegros publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 235, antes citado— y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de referencia, o potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes.

En Casariche a 29 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Ramón Parrado Cano.

7W-12909

CASARICHE

Por el presente se hace público que esta Alcaldía, en el día de hoy y en el expediente de su razón, se ha servido dictar la siguiente:

Resolución núm. 568/2003.—Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de aprobación provisional del Reglamento regulador del Programa «Familias de Acogida o Cuidadoras para personas en edad avanzada», adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 23 de junio del presente año, publicado en el tablón de anuncios de esta Corporación a partir del día 14 de julio de 2003 y en el «Boletín Oficial» de la provincia, ejemplar n.º 184, de 9 de agosto de 2003; resultando que no se han formulado reclamaciones; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de conformidad con lo prevenido en el propio acuerdo de aprobación provisional de referencia, de elevación a definitivo de no formularse reclamaciones contra el mismo; en consecuencia, esta Alcaldía resuelve:

Primero: Declarar definitivamente adoptado el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 23 de junio de 2003, sobre aprobación provisional del Reglamento regulador del Programa «Familias de Acogida o Cuidadoras para personas en edad avanzada», cuyos textos íntegros fueron publicados por plazo de treinta días en el tablón de anuncios de esta Corporación Local, con inserción, asimismo, de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 184, de 9 de agosto de 2003.

Segundo: Se exponga edicto expresivo del presente acuerdo en el tablón de anuncios de esta Corporación Municipal, con remisión del mismo al «Boletín Oficial» de la provincia, para la vigencia del citado Reglamento —textos íntegros publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 184, antes citado— y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de referencia o potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes.

En Casariche a 29 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Ramón Parrado Cano.

7W-12908

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2003, se han aprobado las bases (Anexo I) que regirán la convocatoria para cubrir una plaza, incluida en la Oferta de Empleo Público de

2002, de funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

Contra las presentes bases de la convocatoria, los interesados podrán interponer, a su elección:

a) Recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que corresponda o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en función de la distribución material de competencias contenida en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Anexo I

Bases para la provisión por oposición libre plaza de agente de la Policía Local. Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

Conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C. del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley, 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1 984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2 Las solicitudes se presentara en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a sesenta (60 euros) euros, cantidad que podrá ser abonada en la tesorería municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la tesorería municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1) Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2) Un Concejal designado por el Alcalde.

3) Un Concejal no perteneciente al Grupo de Gobierno designado por el Alcalde.

4) Un funcionario de este Ayuntamiento, designado por los funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales y el presidente.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo 1 de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la

superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2) Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas

Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la identidad del aspirante aprobado, con especificación de la puntuación obtenida, en el tablón de anuncios de la corporación o lugar de celebración de las pruebas.

9.2. En el caso de que, por alguna de las causas previstas en las presentes bases, o en la legislación vigente, el aspirante propuesto por el Tribunal, no llegase a ser nombrado funcionario en prácticas, queda expresamente facultado por el Tribunal, para efectuar nueva propuesta de nombramiento en favor de aquel aspirante que, habiendo superado todas y cada una de las pruebas de la oposición, hubiera obtenido mayor puntuación, y que no fue propuesto, en su día, para su nombramiento en prácticas por respeto de la limitación legalmente establecida en relación con la imposibilidad de que dicha propuesta contenga un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base III de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de Ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre la aptitud del alumno. Dicho informe será valorado por el tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases de la convocatoria, los interesados podrán interponer, a su elección:

a) Recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla que corresponda o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en función de la distribución material de competencias contenida en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el supuesto de interposición directa del mismo (apartado b), o desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto. (apartado a).

Si interpuesto el recurso de reposición (apartado a), este no se resolviera de forma expresa se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el vencimiento del plazo para resolver y notificar (un mes desde la interposición).

Anexo I

Pruebas de aptitud física:

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos Ayun-

tamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8" 50 para los hombres y 9" 50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Anexo II

Cuadro de exclusiones médicas:

Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms} - 100) + (edad/4)] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

— Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.

— Cualquier otro proceso patológico que, ajuicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, ajuicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columnas vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, ajuicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, ajuicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, ajuicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina ...).

Anexo III

Temario

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales, Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Castilleja del Campo a 22 de septiembre de 2003.—El Alcalde accidental, Narciso Luque Cabrera.

253W-12423

EL CORONIL

Don José Antonio Núñez Montegordo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de agosto de 2003, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial «Proyecto Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal sobre el Sector 2, cambio de calificación a residencial. Modificación con ordenación pormenorizada».

El expediente está expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones, durante un plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D. Legislativo 1/92).

El Coronil a 22 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Núñez Montegordo.

11W-12346-P

DOS HERMANAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12 del mes en curso, aprobó la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 32, de 9 de febrero de 1995, que afecta a los siguientes artículos:

Artículo 13.2: Se añaden los siguientes apartados:

- h) Acta fundacional de la Entidad.
- i) Acreditación del C.I.F. de la Asociación.

Título Cuarto: De la declaración de Utilidad Pública Municipal. El texto que integra este título, que carecía de número de orden, se numera como artículo 16, corriéndose un número los Artículos siguientes hasta el final.

Artículo 20: Se añade el siguiente apartado:

c) Intervenir, por medio de un representante debidamente acreditado, en las sesiones de las Comisiones Informativas y del Pleno, en la forma que previenen los artículos 227 y 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 26: El apartado 2 queda redactado como sigue:

«2. Para la celebración de la consulta popular se estará a lo dispuesto en la Ley Andaluza 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía y disposiciones que la desarrollen o modifiquen.»

Artículo 29: Queda redactado de la forma siguiente:

Los consejos Sectoriales podrán intervenir, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe, en aquellas Comisiones Informativas que traten asuntos de su respectiva competencia, cuando en el orden del día de las mismas figuren asuntos que afecten a estos colectivos, solicitándolo previamente de la Alcaldía-Presidencia.

Igualmente, los Consejos Sectoriales podrán efectuar exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubieran intervenido. A tal efecto, deberán solicitarlo a la Alcaldía con una antelación mínima de 48 horas a la fecha del Pleno y obtenida la autorización pertinente, efectuará su exposición con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

La participación de los Consejos Sectoriales en los órganos reseñados se efectuará a través de un único representante que deberá justificar su condición mediante documento fehaciente expedido por el Presidente del respectivo Consejo.

Disposición Adicional Tercera: Se añade la siguiente norma:

«Ley Andaluza 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía y disposiciones que la desarrollen o modifiquen.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse reclamaciones y sugerencias, quedando aprobado definitivamente el reglamento si a su transcurso no se hubiere presentado escrito alguno. El expediente puede consultarse durante el referido plazo en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Dos Hermanas, 24 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

253W-12704

DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que con fecha 24/9/03 se ha suscrito Convenio Urbanístico cuyos datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y don Abilio Caetano Blasco.
- Ámbito: Finca registral número 10.310, incluida en la AO-2.1 «Ciudad Blanca».
- Objeto: Cesión anticipada de terrenos para Urbanización AO-2.1 «Ciudad Blanca» y A.V. AV-60 «Avda. de Andalucía».
- Plazo vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 29 de septiembre de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado, José Manuel Carrión Carrión.

9D-12969-P

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 2003, fue acordada la ratificación de la enajenación de los inmuebles de titularidad municipal sitos en la calle Rafael María de Aguilar, lo que se hace público de conformidad con lo estipulado en la Ley 7/99, de 29 de septiembre, en su Disposición Transitoria Primera, al objeto de que puedan ser presentadas por los interesados las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Écija a 26 de septiembre de 2003.—El Alcalde. P. D. El Concejal (Decreto 18-6-2003), Salvador Bustamante Noguera.

11F-12786

ESTEPA

Por Estepa Termoplástico, S.L., se ha solicitado licencia de para la fabricación de envases de plástico por termoconformado, en calle Alfajor, 44-A, del Polígono Industrial Sierra Sur, de este municipio.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse por cuantos se consideren afectados cualquier reclamación u observaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

Estepa, 20 de junio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan García Baena.

253W-9441-P

ESTEPA

Por Moldadplástica, S.L., se ha solicitado licencia para la fábrica de envases de plástico por termoconformado, en avenida de la Canela 40, del polígono industrial Sierra Sur, de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse por cuantos se consideren afectados cualquier reclamación u observaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

Estepa a 2 de julio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan García Baena.

255F-10032-P

GUILLENA

Celebrada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2002, se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo siguiente:

Enajenar directamente, conforme a la resolución de 26 de noviembre de 2001 de la Dirección General de la Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Guillena para que enajene seis solares de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1 de 3 de enero de 2002), los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

— Solar, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero número 28, de esta localidad, a favor de doña María Pizarro Pérez (expediente 378/2001).

— Solar, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero número 7, de esta localidad, a favor de doña Dolores Mejías Jiménez (expediente 173/2001).

— Solar, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero número 33, de esta localidad, a favor de doña Dolores Martínez Pizarro (expediente 376/2001).

— Solar, sito en calle Nicaragua número 40, de esta localidad, a favor de don Miguel Silva Orellana (expediente 377/2001).

— Solar, sito en calle Nuestra Señora del Pilar número 36, de esta localidad, a favor de doña María Burgos Comesaña (expediente 375/2001).

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el expediente de enajenación se someterá a información pública durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo se puedan formular alegaciones pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen formulado alegaciones, el acuerdo de enajenación devendrá definitivo. Si se hubiesen presentado alegaciones serán resueltas por el Pleno de la entidad elevando a definitiva la adjudicación si procede. Si se hubiesen suscitado discrepancias entre terceros pretendiente el mismo derecho, se suspenderán las actuaciones hasta tanto sean subsanciadas en el procedimiento correspondiente.

La enajenación se formalizará en escritura pública.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

Guillena a 15 de julio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Justo Padilla Burgos.

255F-10844-P

ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 1/2003.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de Vehículo para Servicios de Mantenimiento.

b) Número de unidades a entregar: Una.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Isla Redonda-La Aceñuela (Sito en calle Las Tomasas, s/n).

e) Plazo de entrega: A valorar en la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 15.926,82 euros.

5. Garantía Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Isla Redonda-La Aceñuela (Sevilla).

b) Domicilio: C/ Las Tomasas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 41567- Isla Redonda.

d) Teléfono: 95 590 85 16.

e) Fax: 95 590 85 16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Octavo día natural siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. (Ver Pliego).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Proposición por correo. Ver Pliego.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Isla Redonda-La Aceñuela (Sevilla).

2. Domicilio: Calle Las Tomasas, s/n.

3. Localidad y Código Postal: 41567 - Isla Redonda.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Isla Redonda-La Aceñuela (Sevilla).

b) Domicilio: calle Las Tomasas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 41567-Isla Redonda.

d) Fecha: 5.º día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas. (Salvo proposición por correo. Ver Pliego).

e) Hora: 12.00.

f) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Isla Redonda-La Aceñuela (Sevilla)

10. Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario. (máximo 175 euros).

Isla Redonda - La Aceñuela a 25 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Luis Cejas Gálvez.

35W-12639-P

MARCHENA

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2003, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Manzana P.2. de la U.A. 49, promovido por don Miguel López Rojo, y redactado por los Arquitectos don Miguel Becerra García, don José Antonio Corona Paradás

y don Juan Antonio Gallardo Guerrero, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 7076/03.

Lo que se hace público de conformidad con las determinaciones de los artículos 32.1.2º y 39.1.A de la Ley 7/02 de la Junta de Andalucía, abriendo información pública por plazo de veinte días, durante los cuales podrá examinarse la documentación oportuna y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Marchena a 16 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Luis Jiménez Gavira.

255W-12390-P

MORÓN DE LA FRONTERA

No habiéndose producido alegaciones contra el acuerdo plenario de 7 de agosto de 2003, por el que se modificaba la plantilla de personal funcionario al servicio del Ayuntamiento y en cumplimiento de la legislación vigente se publican las modificaciones introducidas con la creación de las siguientes plazas:

- Escala: Funcionario de empleo.
- Número de plazas: Tres.
- Nivel de titulación: Graduado escolar.
- Grupo: D.
- Plaza: Auxiliar Administrativo grupos.
- Nivel de Complemento de Destino: 16.
- Complemento Específico: 270,28.
- Pagas Extraordinarias: Igual que Auxiliar Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera, 1 de octubre de 2003.—El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

253W-12900

PALOMARES DEL RÍO

Don Antonio Peñuela Landero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2003, en ejercicio de las atribuciones delegadas por esta Alcaldía mediante resolución 174/2003 de 17 de junio, aprobó definitivamente el expediente de cambio del Sistema de Actuación por Compensación por el Sistema de Actuación por Cooperación para desarrollo de la actuación SU-AS-02 «Vista del Aljarafe».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palomares del Río a 26 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

35F-12627-P

PALOMARES DEL RÍO

Don Antonio Peñuela Landero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete por el presente a información pública, por plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el Convenio Urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y don Antonio Salas Bayón, en representación de todos los propietarios del Sector SUZ-PP-08 «El Zorrero», del PGOU de Palomares del Río, cuyo objeto es la determinación de las condiciones para el desarrollo y ejecución total de dicho Sector.

Durante ese período de tiempo los interesados podrán examinar el texto del Convenio en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en plaza de Andalucía, 1, así como presentar las alegaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palomares del Río, 1 de octubre de 2003.—El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

7W-12886-P

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Manuel E. Rodríguez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2003, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente de la obra «Zona de Acampada Libre Municipal», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de presentación de reclamaciones.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Zona de Acampada Libre Municipal».

Plazo de ejecución: Dos meses.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 78.011,37 euros, incluido IVA, gastos generales y beneficio industrial.

Garantía provisional: 1.560,22 euros.

Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Obtención de información: Secretaría General del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución n.º 1. Teléfono: 954808015. Fax: 954808252.

Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, en el Registro General, de 9.00 a 14.00 horas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12.00 horas del cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Gastos anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Criterios base para la adjudicación: Los establecidos en la cláusula 14 del pliego.

Modelo de proposición económica

Don..., con D.N.I..., con domicilio en..., en nombre propio o en representación de..., conforme acreditado, enterado de la convocatoria para la adjudicación, mediante concurso, de las obras de ejecución de «Zona de Acampada Libre Municipal», tomo parte en la misma, comprometiéndose a realizarlas con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, en el precio de... euros (en letra y número), incluido IVA, gastos generales y beneficio industrial. En documento anexo se describen pormenorizadamente las mejoras que se incorporarán a la obra a los efectos de su valoración, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 14 del pliego.

A tal efecto declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En... a... de... de 2003.

Firma:

En La Puebla de los Infantes a 5 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Manuel E. Rodríguez Martínez.

7W-12002-P

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Escámez Luque, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2001, acordó aprobar definitivamente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias en el ámbito de los Planes Parciales 2.1 y 2.2, del municipio de Sanlúcar la Mayor, a los efectos previstos en el Decreto 77/94, estableciéndose las siguientes determinaciones:

Determinación de la Ordenación de la presente modificación:

- Calificar los actuales terrenos correspondientes al ámbito del P.P. 2.1 y P.P. 2.2, con uso exclusivo de residencial, suprimiendo el uso industrial, más acorde con la actual situación de los terrenos dentro de la trama urbana existente, con una capacidad residencial de 25 viv./ha.

Contra el Acuerdo Plenario de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Sector Plan Parcial 2.1 y Plan Parcial 2.2, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sanlúcar la Mayor a 25 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Juan Escámez Luque.

9D-12731

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Escámez Luque, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2003, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el aula de música.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el Polideportivo Municipal, incluido pabellón cubierto.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de treinta días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 27 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Juan Escámez Luque.

20F-12785

TOMARES

Aprobado inicialmente por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, el Estudio de Detalle de la Manzana B-4 del

Plan Parcial de Ordenación de la 1.ª Etapa del P.A.U. Aljamar, presentado a trámite por la entidad promotora del sector Vallehermoso División Promoción, S.A.U., y de conformidad con lo establecido en la regla 2.ª del artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre, queda expuesto el expediente completo en el Área de Infraestructura, situada en el Ayuntamiento de Tomares, calle Tomás Ibarra, 2, por el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo se pueda examinar la documentación y se puedan formular las alegaciones o reclamaciones que se considere convenientes.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Tomares a 2 de octubre de 2003.—La Alcaldesa, Antonia Hierro Recio.

7D-12902-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, el día 3 de septiembre de 2003, se acordó aprobar, provisionalmente, el precio público propuesto para los Talleres del Centro Cívico Cultural para 2003-2004, que se indica:

Talleres de dos horas semanales:

- Empadronados: Cuota trimestral: 30 euros.
- No empadronados: Cuota trimestral: 45 euros.

Talleres de tres horas semanales:

- Empadronados: Cuota trimestral: 36 euros.
- No empadronados: Cuota trimestral: 54 euros.

A estas cuotas se les aplicará un descuento del 15% en los casos de familia numerosa y minusválidos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de treinta días, para que, durante el mencionado periodo, los interesados puedan presentar reclamaciones. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Valencina de la Concepción a 5 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Francisco José Navarro Gómez.

11W-12132

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel Benítez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Decreto de esta Alcaldía, de 8 de septiembre del actual, se aprobó el Padrón Municipal de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase para el ejercicio 2003.

Lo que se hace público por espacio de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, esta Alcaldía resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará el Padrón definitivo de la modificación. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el referido Padrón.

En El Viso del Alcor a 8 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

255F-11973

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, al punto undécimo de su orden del día, por unanimidad de los dieciséis Capitulares presentes, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano número 11, según proyecto redactado por el Arquitecto don Andrés Moreno Blanco, que tiene por objeto el reajuste y señalamiento de alineaciones y rasantes respecto a la red viaria prevista en el planeamiento general.

Número de inscripción en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento: 2/03.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, y de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Viso del Alcor a 11 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

9W-12122-P

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003,

en el punto 15.ª de su orden del día, por unanimidad de votos a favor de los 17 capitulares, que de hecho y de derecho componen la Corporación, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 8/2003, por suplementos de créditos.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 24 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

20W-12783

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 7/03, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 217, de fecha 18 de septiembre de 2003 y en el tablón de edictos de la Corporación, para que durante quince días hábiles los interesados pudieran formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 7/03, definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Partida	Descripción	Sup. crédito
72151-626	Equipamiento agencia desarrollo local.....	666,21

Partida	Descripción	Baja
432-227.06	Estudio y trabajos técnicos.....	666,21

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 24 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

20W-12784

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria	1,70
Línea urgente	2,65

SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual	89,00
Semestral	50,00

VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día	1,00
Ejemplar suelto atrasado	1,10
Ejemplar suelto a librería	0,70

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es